



Oficina de Representación en el Estado de Querétaro

Autorización de la Manifestación de Impacto Ambiental en su modalidad Particular; Modalidad A:
No incluye Actividad Altamente Riesgosa. Trámite SEMARNAT-04-002-A.

La información correspondiente a: Domicilio particular de persona moral, Teléfono particular, Correo electrónico particular. Página 01.

La información señalada se clasifica como confidencial con fundamento en los artículos 113 fracción I de la LFTAI y 116 primer párrafo de la LGTAIP. Por tratarse de datos personales concernientes a una persona física identificada o identificable.

"Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 6, fracción XVI; 33, 34 y 35 del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, en suplencia por ausencia definitiva del Titular de la Oficina de Representación de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales en el estado de Querétaro, previa designación, firma la C. Lucitania Servín Vázquez, Subdelegada de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales".

Acta__16_2024_SIPOT_2T_2024_FXXVII, en la sesión celebrada 12 de julio del 2024

Disponible para su consulta en:
http://dsiappsdev.semarnat.gob.mx/inai/XXXIX/2024/SIPOT/ACTA_16_2024_SIPOT_2T_2024_FXXVII



MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



**Oficina de Representación en el Estado de Querétaro
Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales**

Oficio No. F.22.01.01.01/0974/2024

Asunto: Se resuelve MIA-P

Santiago de Querétaro, Qro., a 30 de mayo de 2024.

*Recibi original
Beatriz Santos Ocampo
31/Mayo/2024*

C. Rebeca Servín Lewis

**Representante legal de la persona moral denominada
Microsoft 6394 México, S. de R.L. de C.V.**

ACUSE

ADO 2

Persona acreditada para recibir notificaciones:

CC. Jazmín María de los Dolores Hernández Sánchez,
Vannesa Arcos Camacho y/o Beatriz Santos Ocampo

En acatamiento a lo dispuesto por la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente (LGEEPA) en el primer párrafo del artículo 28, que consigna que la evaluación del Impacto Ambiental es el procedimiento a través del cual la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales (SEMARNAT) establece las condiciones a que se sujetará la realización de obras y actividades que pueden causar desequilibrio ecológico o rebasar los límites y condiciones establecidos en las disposiciones aplicables para proteger el ambiente y preservar los ecosistemas, a fin de evitar o reducir al mínimo sus efectos negativos sobre el ambiente y que con relación a ello, quienes pretendan llevar a cabo alguna de las obras y actividades que dicho lineamiento enlista, requerirán previamente la autorización en materia de Impacto Ambiental de la SEMARNAT.

Que la misma LGEEPA en su artículo 30 primer párrafo, establece que para obtener la autorización a que se refiere el artículo 28 de dicha Ley, los interesados deberán presentar a la SEMARNAT una Manifestación de Impacto Ambiental.

Que entre otras funciones, los artículos 3 apartado A fracción VII inciso a, 33, 34 y 35 fracción X inciso c, del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales (RISEMARNAT), publicado en el Diario Oficial de la Federación (DOF) en fecha 27 de julio de 2022, establecen las atribuciones de sus Oficinas de Representación (OR) en los Estados para evaluar y resolver las Manifestaciones de Impacto Ambiental de las obras y actividades competencia de la Federación y expedir, cuando procedan, las autorizaciones para su realización.

Que en cumplimiento a las disposiciones de los artículos 28 y 30 de la LGEEPA, la persona moral denominada **Microsoft 6394 México, S. de R.L. de C.V.** a través de la **C. Rebeca Servín Lewis** en su carácter de representante legal, sometió a evaluación de la SEMARNAT, a través de esta OR en el Estado de Querétaro, la Manifestación de Impacto Ambiental en su modalidad Particular (MIA-P), para el **proyecto** denominado **"QRO-02 BRIDGING POWER"**, con pretendida ubicación en el Municipio de Colón, Qro.

Que atendiendo a lo dispuesto por la misma LGEEPA en su artículo 35 primer párrafo respecto a que, una vez presentada la MIA-P, la OR de la SEMARNAT en el Estado de Querétaro iniciará el procedimiento de evaluación, para lo cual revisará que la solicitud se ajuste a las formalidades previstas en dicha Ley, su Reglamento en materia de Evaluación del Impacto Ambiental (REIA) y las Normas Oficiales Mexicanas (NOM) aplicables y que, una vez evaluada se emitirá, debidamente fundada y motivada, la resolución correspondiente.



Oficina de Representación en el Estado de Querétaro
Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales

Oficio No. F.22.01.01.01/0974/2024

Asunto: Se resuelve MIA-P

Santiago de Querétaro, Qro., a 30 de mayo de 2024.

Este procedimiento se ajusta a lo dispuesto por los artículos 3 fracción I de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo (LFPA), en lo relativo a que es expedido por el Órgano Administrativo competente, y 13 del mismo cuerpo normativo, que establece que la actuación de la OR en el procedimiento administrativo se desarrolla con arreglo a los principios de economía, celeridad, eficacia, legalidad, publicidad y buena fe, lo cual queda en evidencia considerando las disposiciones del artículo 35 del RISEMARNAT, a través de la cual se establecen las atribuciones de las OR en los Estados de la Secretaría y en lo particular la fracción X inciso c del mismo, del que se desprende que esta OR es la facultada para evaluar y resolver las MIA-P que le presenten los particulares.

Con los lineamientos antes citados y una vez que esta OR de la SEMARNAT analizó y evaluó la MIA-P, promovida por la persona moral denominada **Microsoft 6394 México, S. de R.L. de C.V.** a través de la **C. Rebeca Servín Lewis** en su carácter de representante legal, para el **proyecto** denominado **"QRO-02 BRIDGING POWER"**, con pretendida ubicación en el Municipio de Colón, Qro., que para efectos del presente resolutivo serán identificados como la parte **promoviente** y el **proyecto** respectivamente, y

RESULTANDO

1. Que en fecha 07 de junio de 2023, fue recibida en esta OR de la SEMARNAT en el Estado de Querétaro, la MIA-P para el **proyecto** denominado **"QRO-02 BRIDGING POWER"**, con pretendida ubicación en el Municipio de Colón, Qro., misma que fue registrada con la bitácora número **22/MP-0143/06/23** y con clave de proyecto número **22QE2023ED014**, para su correspondiente evaluación y dictamen en materia de Impacto Ambiental, como lo establecen los artículos 30 de la LGEEPA y 9 de su REIA.
2. Que en fecha 08 de junio de 2023, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 34 fracción I de la LGEEPA, esta OR de la SEMARNAT publicó en la Gaceta Ecológica **No. 25** del 2023, la solicitud de autorización de la MIA-P ingresada en esta OR del **proyecto**.
3. Que en fecha 09 de junio de 2023 esta OR de la SEMARNAT en el Estado de Querétaro, con fundamento en los artículos 24 del REIA y 55 de la LFPA solicitó la opinión técnica a las siguientes dependencias, respecto al desarrollo del **proyecto** en el ámbito de sus respectivas competencias:

Número de oficio	Unidad Administrativa	Fecha de notificación/ Medio de notificación	Respuesta
F.22.01.01.01/1010/2023	Presidencia del Municipio de Colón, Qro.	14 de junio de 2023 Notificado de manera electrónica.	El día 18 de agosto de 2023, mediante correspondencia ORQRO/2023-0001216 fue recibido el oficio SEDESU-0857- 2023 de fecha 05 de julio de 2023.
F.22.01.01.01/1011/2023	Secretaría de Desarrollo Sustentable (SEDESU) del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro	14 de junio de 2023 Notificado de manera presencial.	El día 19 de julio de 2023, mediante correspondencia ORQRO/2023-0001030 fue recibido el oficio SEDESU/SSMA/1151/2023 de fecha 17 de julio de 2023.



Oficina de Representación en el Estado de Querétaro
Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales

Oficio No. F.22.01.01.01/0974/2024

Asunto: Se resuelve MIA-P

Santiago de Querétaro, Qro., a 30 de mayo de 2024.

4. Que en fecha 16 de junio de 2023, se emitieron los resultados del análisis y revisión por parte del Área Jurídica de esta OR de la SEMARNAT, para la debida integración de su expediente, del cual se concluyó no haberse acreditado la representación legal del **promovente**.
5. Que mediante escrito de fecha 16 de junio de 2023, ingresado a esta OR de la SEMARNAT en el Estado de Querétaro el día 27 del mismo mes y año, el cual fue registrado con la correspondencia ORQRO/2023-0000899, el **promovente** ingresó la página del periódico "El Diario de Querétaro" de circulación en la entidad federativa de Querétaro de fecha 09 de junio de 2023, donde se realizó la publicación de un extracto del **proyecto**, en un plazo no mayor a cinco días del ingreso de la MIA-P, considerando los requisitos contenidos en el artículo 34 fracción I de la LGEEPA.
6. Que con fundamento en el artículo 17-A de la LFPA y mediante el oficio F.22.01.01.01/1069/2023 de fecha 21 de junio de 2023, notificado al **promovente** el día 28 del mismo mes y año, se le apercibió con el fin de que integrara la información de prevención necesaria para continuar con el trámite.
7. Que mediante escrito de fecha 17 de julio de 2023, ingresado en esta OR de la SEMARNAT en el Estado de Querétaro en fecha 18 del mismo mes y año, el cual fue registrado con correspondencia folio ORQRO/2023-0001022, el **promovente** solicitó en tiempo y forma prórroga para dar respuesta al oficio F.22.01.01.01/1069/2023, antes individualizado.
8. Que mediante oficio F.22.01.01.01/1342/2023 de fecha 25 de julio de 2023, notificado el día 06 de septiembre del mismo año, esta OR otorgó una prórroga de 08 días hábiles contados a partir del fenecimiento del oficio F.22.01.01.01/1069/2023 previamente individualizado, por lo que la fecha máxima para dar respuesta lo fue el día 31 de julio de 2023.
9. Que mediante escrito de fecha 24 de julio de 2024, ingresado en esta OR de la SEMARNAT en el Estado de Querétaro en fecha 27 del mismo mes y año, el cual fue registrado con correspondencia folio ORQRO/2023-0001073, el **promovente** ingresó la respuesta al oficio F.22.01.01.01/1069/2024 de fecha 21 de junio de 2023 notificado el día 28 del mismo mes y año, antes individualizado.
10. Que en fecha 29 de julio de 2023, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 34 primer párrafo y 35 primer párrafo de la LGEEPA, la OR de la SEMARNAT integró el expediente del **proyecto**, mismo que se puso a disposición del público en el Centro Documental ubicado en calle Ignacio Pérez, número 50 Sur, Col. Centro, Ciudad de Santiago de Querétaro, Qro.
11. Que mediante el oficio número F.22.01.01.01/1905/2023 de fecha 25 de octubre de 2023, notificado al **promovente** el día 27 de noviembre del mismo año, con fundamento en los artículos 22 del REIA y 60 de la LFPA, esta OR de la SEMARNAT en el Estado de Querétaro, le solicitó las aclaraciones, rectificaciones y ampliaciones al contenido de la MIA-P que ahí se indicaron y que por economía procesal se tienen por aquí insertos, así como se dio a conocer la opinión de la SEDESU y del Municipio de Colón precisando que con fundamento en el segundo párrafo del artículo 22 de la REIA, la entrega de la información adicional no podría exceder de un plazo de 60 días hábiles contados a partir del día siguiente de la recepción del oficio antes señalado, y que una vez transcurrido dicho plazo sin que la información adicional haya sido entregada por el **promovente**, esta OR de la SEMARNAT en el Estado de Querétaro procedería a resolver el presente trámite con la documentación con que se contara en este momento, plazo que fenecería en fecha 07 de marzo de 2024.



Oficina de Representación en el Estado de Querétaro
Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales

Oficio No. F.22.01.01.01/0974/2024

Asunto: Se resuelve MIA-P

Santiago de Querétaro, Qro., a 30 de mayo de 2024.

12. Que mediante escrito de fecha 26 de febrero de 2024, ingresado a esta OR de la SEMARNAT en el Estado de Querétaro y registrado con la correspondencia ORQRO/2024-0000318 el día 28 del mismo mes y año, el **promovente** presentó la documentación con la cual pretendió dar cumplimiento a las aclaraciones, rectificaciones y ampliaciones al contenido de la MIA-P que le fueron solicitadas en el oficio F.22.01.01.01/1905/2023.
13. Que el **proyecto** pretende la instalación, operación y desmantelamiento de 7 generadores a base de gas natural para la generación de energía eléctrica de manera temporal a un centro de datos de la persona moral denominada **Microsoft 6394 México, S. de R.L. de C.V.** en una superficie total correspondiente a **2,100 m² (0.21 ha)**.
14. En virtud de lo antes planteado, el **proyecto** se establecerá bajo las siguientes coordenadas UTM:

Coordenadas del Polígono del Proyecto UTM 14 Q		
Vértice	X	Y
1	384,601.8	2,284,860.6
2	384,626.0	2,284,792.6
3	384,598.7	2,284,782.9
4	384,574.5	2,284,851.0



Fig.1 Ubicación del proyecto Fuente: Google Earth, en línea



Oficina de Representación en el Estado de Querétaro
Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales

Oficio No. F.22.01.01/0974/2024

Asunto: Se resuelve MIA-P

Santiago de Querétaro, Qro., a 30 de mayo de 2024.

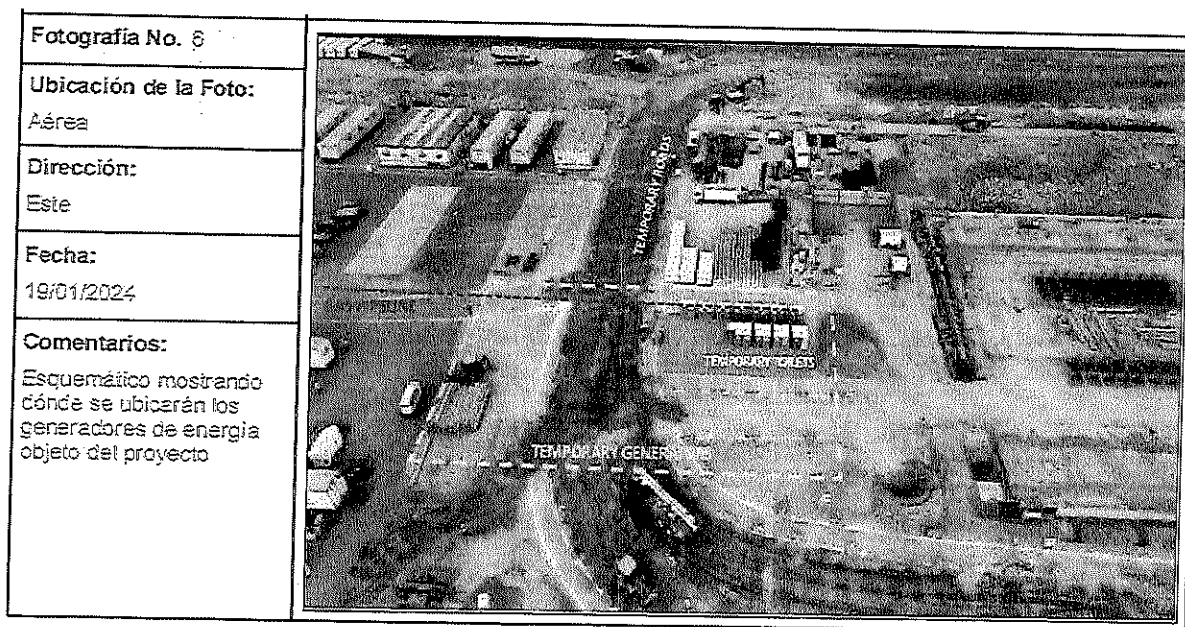


Fig. 1 Proyección de ubicación del proyecto Fuente: Promovente

Que con vista en todas y cada una de las constancias y actuaciones de procedimiento arriba relacionadas, las cuales obran agregadas al expediente en que se actúa; y

CONSIDERANDO

- I. Que esta OR de la SEMARNAT en el Estado de Querétaro es competente para revisar, evaluar y resolver la MIA-P del **proyecto**, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 2 fracción I, 26 y 32 Bis fracciones I, III, XI y XXXIX de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 5º fracción X, 28 párrafo primero fracción II, 30 párrafo primero, 35 párrafos primero, segundo y último y 35 Bis párrafo primero de la LGEEPA; 4º fracción I, 5º inciso K), 9º párrafo primero, 12, 17, 38, 44 y 45 fracción II del REIA y 3, apartado A, fracción VII, inciso a), 33, 34 y 35 fracción X, inciso c del RISEMARNAT.
- II. Que esta OR de la SEMARNAT en el Estado de Querétaro, consideró en el Procedimiento de Evaluación del Impacto Ambiental (PEIA) la concurrencia constitucional establecida en la fracción XXIX-G del artículo 73 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el cual establece que el Congreso tiene la facultad para expedir las leyes que establezcan la concurrencia entre los tres órdenes de gobierno, en el ámbito de sus respectivas competencias, en materia de protección al ambiente, preservación y restauración del equilibrio ecológico con la finalidad de mantener una coordinación entre las instituciones encargadas de la gestión de los recursos naturales que mantienen jurisdicción sobre un mismo territorio pero con diferentes competencias y evitando así la contraposición de la aplicación de las políticas de gestión y protección ambiental.
- III. Que el PEIA es el mecanismo de carácter preventivo previsto por la LGEEPA, mediante el cual, la autoridad establece las condiciones a que se sujetará la realización de obras y actividades que puedan



Oficina de Representación en el Estado de Querétaro
Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales

Oficio No. F.22.01.01/0974/2024

Asunto: Se resuelve MIA-P

Santiago de Querétaro, Qro., a 30 de mayo de 2024.

causar desequilibrios ecológicos o que puedan rebasar los límites y condiciones establecidas en las disposiciones aplicables para proteger el ambiente, con el objeto de evitar o reducir al mínimo sus efectos negativos sobre los ecosistemas.

Para cumplir con este fin, de acuerdo con lo establecido en el artículo 28 fracción II de la LGEEPA, la parte **promoviente** presentó una MIA-P, modalidad que se considera procedente, por ubicarse en la hipótesis del último párrafo del artículo 11 del REIA, al no encuadrar en ninguno de los supuestos de las cuatro fracciones del citado precepto. Articulado que a la letra versa:

Artículo 28 fracción II de la LGEEPA:

"Artículo 28.- La evaluación del impacto ambiental es el procedimiento a través del cual la Secretaría establece las condiciones a que se sujetará la realización de obras y actividades que puedan causar desequilibrio ecológico o rebasar los límites y condiciones establecidos en las disposiciones aplicables para proteger el ambiente y preservar y restaurar los ecosistemas, a fin de evitar o reducir al mínimo sus efectos negativos sobre el medio ambiente. Para ello, en los casos en que determine el Reglamento que al efecto se expida, quienes pretendan llevar a cabo alguna de las siguientes obras o actividades, requerirán previamente la autorización en materia de impacto ambiental de la Secretaría:

*...
II. Industria del petróleo, petroquímica, química, siderúrgica, papelería, azucarera, del cemento y eléctrica;
...*

Lo subrayado es de esta Oficina de Representación

Artículo 11 del REIA:

"Artículo 11.- Las manifestaciones de impacto ambiental se presentarán en la modalidad regional cuando se trate de:

I. Parques industriales y acuícolas, granjas acuícolas de más de 500 hectáreas, carreteras y vías férreas, proyectos de generación de energía nuclear, presas y, en general, proyectos que alteren las cuencas hidrológicas;

II. Un conjunto de obras o actividades que se encuentren incluidas en un plan o programa parcial de desarrollo urbano o de ordenamiento ecológico que sea sometido a consideración de la Secretaría en los términos previstos por el artículo 22 de este reglamento;

III. Un conjunto de proyectos de obras y actividades que pretendan realizarse en una región ecológica determinada, y

IV. Proyectos que pretendan desarrollarse en sitios en los que por su interacción con los diferentes componentes ambientales regionales, se prevean impactos acumulativos, sinérgicos o residuales que pudieran ocasionar la destrucción, el aislamiento o la fragmentación de los ecosistemas.

En los demás casos, la manifestación deberá presentarse en la modalidad particular."



Oficina de Representación en el Estado de Querétaro Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales

Oficio No. F.22.01.01.01/0974/2024

Asunto: Se resuelve MIA-P

Santiago de Querétaro, Qro., a 30 de mayo de 2024.

Lo subrayado es de esta representación de la SEMARNAT.

- IV. Que una vez integrado el expediente relativo al **proyecto**, de acuerdo con lo establecido en los artículos 34 de la LGEEPA y 40 de su REIA, fue puesto a disposición del público conforme lo indicado en el Resultando 10 del presente oficio, con el fin de garantizar el derecho de la participación social dentro del PEIA. Ahora bien, al momento de elaborar la presente resolución, esta OR de la SEMARNAT en el Estado de Querétaro no ha recibido solicitudes de consulta pública referentes al **proyecto**.
- V. Que esta OR de la SEMARNAT en el Estado de Querétaro, en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 35 de la LGEEPA, una vez presentada la MIA-P, inició el procedimiento de evaluación, para lo cual revisó que la solicitud se ajustara a las formalidades previstas en esta Ley, su Reglamento y las NOM aplicables; por lo que una vez integrado el expediente respectivo, esta OR de la SEMARNAT deberá sujetarse a lo que establecen los ordenamientos antes invocados, así como a los Programas de Desarrollo Urbano, de Ordenamiento Ecológico del Territorio y las demás disposiciones jurídicas que resulten aplicables; asimismo, se deberán evaluar los posibles efectos de las obras o actividades en él o los ecosistemas de que se trate, considerando el conjunto de elementos que los conforman. Por lo que esta OR de la SEMARNAT procede a dar inicio a la evaluación de la MIA-P del **proyecto**, tal como lo dispone el artículo de mérito y en términos de lo que establece el REIA para tales efectos.
- VI. Que de conformidad con lo que dispone el citado artículo 35 en su primer párrafo de la LGEEPA, esta OR de la SEMARNAT analizó que la MIA-P se ajustara a las formalidades previstas en las fracciones II a VIII del artículo 12 del REIA en los siguientes términos:

Descripción del proyecto.

Que la fracción II del artículo 12 del REIA, impone la obligación al **promoviente** de incluir en la MIA-P que someta a evaluación, una descripción del **proyecto**. Así las cosas, una vez analizada la información presentada en la MIA-P, el **promoviente** manifestó a la letra lo siguiente:

...
El presente proyecto es una obra complementaria al Centro de Datos de Microsoft a ser construido en el municipio de Colón, Querétaro, México.

El Centro de Datos corresponde a un centro de almacenamiento de datos tecnológicos en el marco de una instalación definida como infraestructura de alta tecnología de información, donde el objetivo principal es el almacenar información digital. Una vez instalado funcionará continuamente las 24 horas del día durante los 365 días al año.

Durante su proceso de puesta en marcha el Centro de Datos requerirá aproximadamente 10.5 MW, mismos que serán abastecidos por 7 generadores a base de gas natural, para suministrar energía por un período temporal de aproximadamente cuatro meses para aumentar la conexión de energía puente de distribución primaria de la Comisión Federal de Electricidad (CFE).

El centro de datos se conectará al sistema de transmisión de alto voltaje de CFE para su solución de suministro de energía a largo plazo. Sin embargo, debido a las extensas mejoras y trabajos de conexión con largos tiempos de construcción requeridos en el contrato con CFE, la energización de la conexión no estará lista hasta el segundo trimestre de 2027.



Oficina de Representación en el Estado de Querétaro
Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales

Oficio No. F.22.01.01.01/0974/2024

Asunto: Se resuelve MIA-P

Santiago de Querétaro, Qro., a 30 de mayo de 2024.

Como solución temporal, Microsoft energizará una parte de su carga utilizando los generadores de gas natural arrendados que no requieren largos plazos de construcción. Los generadores no estarán interconectados con la red de CFE en ningún momento, ni eléctrica ni físicamente. Los generadores estarán ubicados dentro del polígono de la propiedad del centro de datos existente y alimentarán el centro de carga directamente a través de infraestructura privada y permanecerán aislados de la red de CFE mediante interruptores eléctricos. Habrá un suministro de CFE Distribución de 3 MW (34.5kV) alimentando el sitio, pero nuevamente, aislado y no interconectado ni sincronizado con la red.

Cabe mencionar que, como parte de este estudio de impacto ambiental, solo se consideran como actividades del proyecto la instalación, operación y desmantelamiento de los generadores de energía arrendados por el promovente. Las etapas para el desarrollo del proyecto del Centro de Datos han sido evaluadas por la autoridad correspondiente.

...

- 1) La selección del sitio se realizó por el **promovente** a su dicho con base en las consideraciones que versan a la letra lo siguiente:

Como se indicó anteriormente, el proyecto será una obra complementaria provisional para el Centro de Datos de Microsoft. En la selección de la ubicación del Centro de Datos se consideraron los siguientes criterios:

...

Criterio socioeconómico. Las políticas públicas del municipio de Colón, Querétaro, contemplan un crecimiento urbano en esta zona, el cual deberá realizarse con base en los planes de ordenamiento municipal, cuyo eje rector tiene el Plan de Desarrollo Urbano, el cual concentra sus esfuerzos para crear infraestructura urbana en las zonas potenciales que permiten este crecimiento. Dentro de este contexto se encuentran aquellas áreas que ya disponen de infraestructura vial y que se encuentran próximas a los polos de desarrollo. Sobre este esquema el sitio donde se ubicará el Centro de Datos cumple con los anteriores preceptos al colindar con una de las principales vialidades del estado, siendo esta la Carretera Estatal 100, además de encontrarse muy cerca del aeropuerto Internacional de Querétaro, así como a centros de desarrollo industrial.

...

Criterio ambiental:

...

- *El predio donde se ubicará el Centro de Datos en términos generales cuenta con una calidad ambiental media, no obstante, toda la superficie se encuentra perturbada en mayor o menor medida, ya que las actividades locales han mermado la calidad del ecosistema, encontrándose parcialmente fragmentado principalmente por brechas y caminos, indicando que los componentes ambientales han sido impactados, siendo la principal causa la antropogénica.*
- *No existe declaratoria para que el predio sea considerado con alguna categoría de protección como Área Natural Protegida (ANP), Región Terrestre Prioritaria (RTP), Región Hidrológica Prioritaria (RHP) o Área de Importancia para la Conservación de las Aves (AICA).*
- *Desde el punto de vista geológico, en el predio subyace una litología principalmente de rocas ígneas, situación que le confiere una gran estabilidad para el desarrollo urbano, teniendo ventajas primordiales sobre otras estructuras si consideramos que mantiene una alta resistencia, isotropía (cuando en un cuerpo las propiedades direccionales, como la dilatación térmica y la resistencia mecánica son las mismas en todas las direcciones), rigidez y densidad.*



Oficina de Representación en el Estado de Querétaro
Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales

Oficio No. F.22.01.01.01/0974/2024

Asunto: Se resuelve MIA-P

Santiago de Querétaro, Qro., a 30 de mayo de 2024.

- ... El proyecto se ubicará dentro de un parque comercial y de servicios, el cual contará con equipamiento diverso, incluyendo la posibilidad de obtener el abastecimiento de gas natural a través de una conexión al ducto existente sobre el Camino a la Universidad de Arkansas a 187 m de la propiedad. En este sentido, la empresa Tractebel Digaqro, S.A. de C.V. (Engie), es el titular del permiso de distribución de gas natural para la Zona Geográfica de Querétaro No. G/050/DIS/1998 y autorización en materia de impacto ambiental del proyecto "Distribución de Gas Natural por Medio de Ductos en la Zona Geográfica Pedro Escobedo-Colón (Qro-04)" aprobado mediante Resolución ASEA/UGSIVC/DGGC/5590/2016 y su posterior modificación aprobada mediante oficio ASEA/UGSIVC/DGGC/7336/2023; por lo que el suministro ya se encuentra autorizado y disponible para su uso.

Los generadores estarán colocados en la parte externa del edificio del Centro de Datos sobre un área con grava que será usada para una expansión futura del edificio, identificada como COLO 3.

- 2) En referencia a la descripción de las dimensiones y características del **proyecto**, el **promoviente** manifestó a la letra lo siguiente:

... Los 7 generadores de energía serán arrendados por el promoviente y colocados en la parte externa del edificio sobre un área con grava que será usada para una expansión futura del edificio, identificada como COLO 3, ocupando una superficie de 2,100 metros cuadrados.

... Considerando los cálculos de consumo de gas natural presentados en el Anexo C.1, y actualizando el poder calorífico del Gas Natural de acuerdo con lo establecido en la Lista de combustibles y sus poderes caloríficos (CONUEE) que se utilizarán para el reporte al RENE 2023; se tiene que el volumen necesario para el proyecto será de 3,937,359 m³. Estos cálculos contemplan que los equipos operan a su capacidad máxima para proveer 1,475 KW por equipo y que los 7 equipos trabajaran de manera simultánea por 12 horas, 7 días a la semana, durante 4 meses; dando un total de 1,440 horas de servicio. Dividiendo el volumen necesario entre las horas de servicio, se obtiene que el suministro necesario debe ser de al menos 2,734.28 m³/hr. Como se indica en la carta de factibilidad de Engie, el suministro disponible es de hasta 3,340 m³/h, ya que esta capacidad no depende de los equipos conectados al final de la línea, si no de la capacidad misma de la tubería considerando su diámetro, largo y presión de operación; por lo tanto, siempre que el suministro necesario por el proyecto no rebase la capacidad de suministro disponible, se puede concluir que la operación simultánea de los 7 generadores es factible de cubrir con la disponibilidad actual con la que Engie cuenta.

- 3) Programa General de Trabajo (PGT) y descripción de cada una de las etapas que comprenden el **proyecto**. Al respecto el **promoviente** manifestó a la letra lo siguiente:

Se estima que el tiempo necesario para la instalación, operación, mantenimiento y desmantelamiento de los 7 generadores de gas natural que estará instalando Microsoft se efectuará de la siguiente manera:

-Puesta en Servicio Temporal de Generadores:

- Febrero 2025 – Febrero 2025 (2 semanas)
- 10.5 MW pico de necesidad instalada



Oficina de Representación en el Estado de Querétaro Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales

Oficio No. F.22.01.01/0974/2024

Asunto: Se resuelve MIA-P

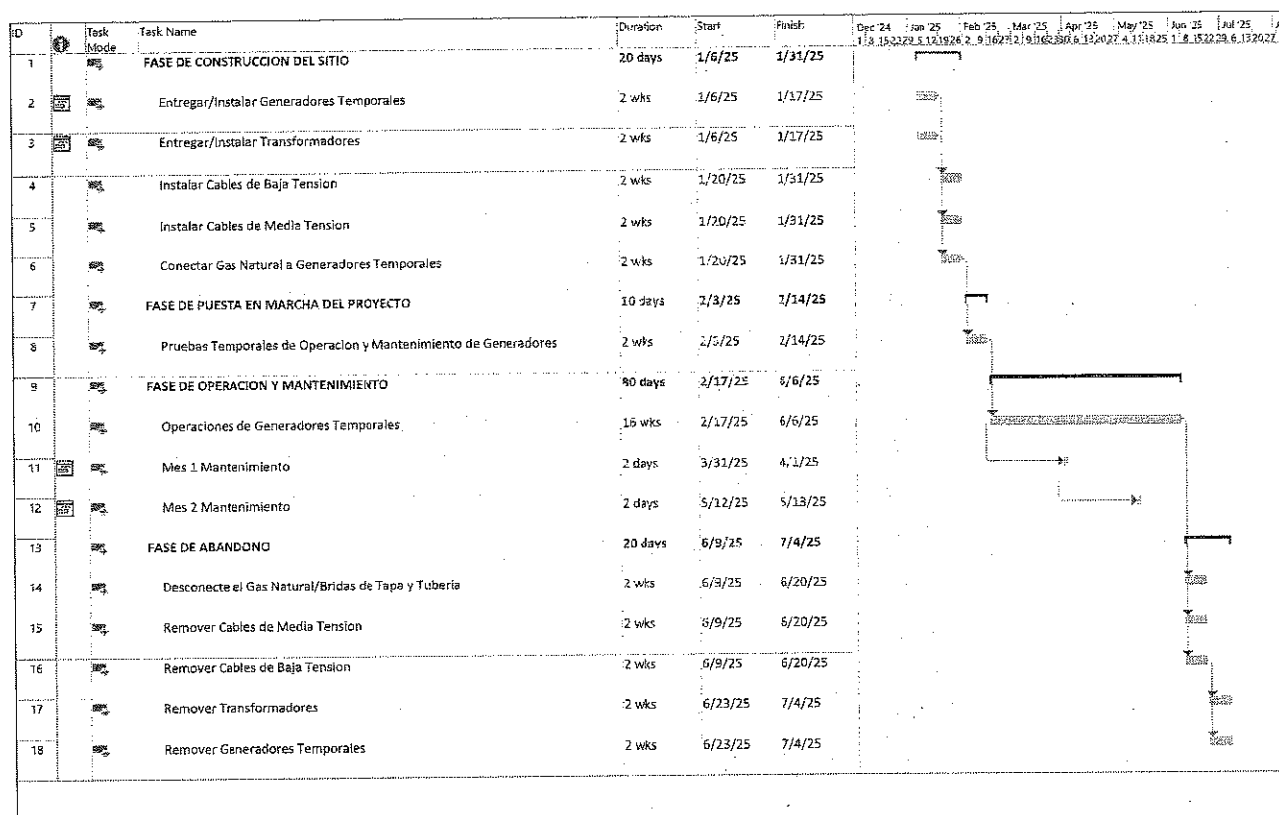
Santiago de Querétaro, Qro., a 30 de mayo de 2024.

-Abandono Generadores Temporales:

- Junio 2025 – Julio 2025 (4 semanas)

Para fines de este estudio, se considera una vida útil máxima de 1 año a manera preventiva de poder atender cualquier eventualidad en el programa preestablecido.

En el siguientes Diagrama de Gantt se presenta el programa general de trabajo:



- 4) Las actividades que se desarrollarán para la ejecución del **proyecto** propuesto serán, a la letra a dicho del **promoviente** las siguientes:

Preparación de Sitio

No se requerirá de ninguna preparación del sitio, toda vez que los generadores serán colocados en un área previamente construida y que constará de una cubierta de grava, tal y como se tiene planeado habilitar las áreas externas del Centro de Datos.



Oficina de Representación en el Estado de Querétaro Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales

Oficio No. F.22.01.01.01/0974/2024

Asunto: Se resuelve MIA-P

Santiago de Querétaro, Qro., a 30 de mayo de 2024.

Descripción de Obras y Actividades Provisionales del Proyecto

No se requieren de obras y actividades provisionales para el desarrollo del proyecto. La naturaleza misma del proyecto es de carácter provisional en lo que CFE puede abastecer al Centro de Datos con la carga eléctrica requerida para su operación.

Etapas de Construcción

Las actividades relacionadas con la instalación de los generadores son las siguientes:

1. Entrega de los generadores temporales al sitio en contenedores móviles
2. Entrega y configurar transformadores elevados
3. Instalación de cables de baja tensión desde generadores hasta transformadores elevados
4. Instalación de cables de media tensión desde transformadores elevados hasta el cuadro de distribución 2
5. Conexión de la tubería de gas natural a los generadores desde el cabezal principal de gas proporcionado por ENGIE.

La mayoría de estas actividades se realizarán con equipos manuales. Se espera que esta etapa sea concluida en un lapso no mayor de 2 semanas, utilizando una cuadrilla de 4 personas y 1 supervisor para su instalación. El personal tendrá acceso a las instalaciones del Centro de Datos que ya se encontrarán funcionales para ese momento, por lo que la generación de aguas residuales del uso de sanitarios y la generación de residuos sólidos urbanos serán atendidos por los servicios con los que cuenta el edificio.

Los 7 generadores montados en tráileres serán transportados desde las instalaciones del prestador de servicios al que se le rentarán haciendo uso de vehículos tractocamiones. Una vez ingresados los vehículos a la propiedad del promovente, harán las maniobras necesarias para dejar los tráileres con los generadores en la posición en que serán conectados. El prestador de servicios también proveerá de los transformadores elevados con capacidad de 2,000 kVA 480V - 34.5kV, los cuales serán entregados a través de camiones remolcadores. Un total de 7 transformadores montados en sus respectivas plataformas móviles serán posicionados adyacentes a cada generador.

Posteriormente, se realizará la instalación de los cables de baja tensión de los generadores hacia los transformadores y en media tensión de los transformadores hacia el cuadro de distribución existente del Centro de Datos. Estos trabajos no requerirán de maquinaria, si no que se podrán realizar con herramientas manuales. Los cables de baja tensión serán proveídos por el prestador de servicios de renta de los transformadores y serán instalados tendidos en el suelo y protegidos con bandejas portacables. En el caso del cableado de tensión media, se utilizarán los bancos de ductos subterráneos existentes del Centros de Datos haciendo uso de un malacate electromagnético para guiar el cableado hasta el cuadro de distribución al que se conectarán.

Por último, se realizará la conexión a la tubería de gas natural existente a cada uno de los generadores. Esta conexión consistirá en una manguera trenzada flexible y bridas atornilladas en cada extremo, ambas que proporcionará el prestador de servicios de renta de los generadores.

Se espera que esta etapa sea concluida en un lapso no mayor de 2 semanas, utilizando una cuadrilla de 4 personas y 1 supervisor para su instalación.



Oficina de Representación en el Estado de Querétaro
Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales

Oficio No. F.22.01.01.01/0974/2024
Asunto: Se resuelve MIA-P

Santiago de Querétaro, Qro., a 30 de mayo de 2024.

Etapas de operación y mantenimiento

● Maquinaria

La etapa de operación y mantenimiento consistirá en el arranque y funcionamiento de los generadores por periodos de 12 horas durante los 7 días de la semana en los 4 meses que durará la operación del proyecto. Los generadores serán arrendados a una empresa dedicada a brindar esta clase de servicios, misma que será la encargada de proporcionar el servicio de mantenimiento a sus generadores de acuerdo con el programa de mantenimiento sugerido por el fabricante y basado en el tiempo de operación. En la Tabla 2 se presentan las características de los generadores.

Tabla 2. Especificaciones de la maquinaria a utilizar durante la operación del proyecto

Equipo	Cantidad	Capacidad	Horas de operación	Decibeles emitidos	Combustible
Generador de energía modelo XG1475G	7	1,475 kW	3600	72	Gas Natural

Se espera que las pruebas de funcionamiento y arranque sean atendidas por personal del mismo proveedor; se espera que al menos 2 personas estén durante estas pruebas por un periodo de 2 semanas.

Los generadores pueden operar de manera autónoma, por lo que no se requerirá de tener empleados de manera permanente asignados a este proyecto; solo se requerirá de realizar una supervisión diaria por parte del personal del Centro de Datos para asegurar que su funcionamiento es el adecuado y que conserva las condiciones de seguridad y de integridad necesarias; actividad que no debe tomar más de 15 minutos al día. Adicionalmente, se tiene contemplado un máximo de dos servicios de mantenimiento, para lo que el prestador de servicio traerá a su propio personal para realizarlo, siendo este usualmente de 2 a 3 personas por un periodo no mayor a 5 días y utilizando su propio vehículo para transportarlos.

● Insumos

De acuerdo con lo establecido en la Lista de combustibles y sus poderes caloríficos (CONUEE) que se utilizarán para el reporte al RENE 2023; se tiene que el volumen necesario para el proyecto será de 3,937,359 m³; este será el consumo esperado durante toda la operación (vida útil) del proyecto, considerando que los generadores operarán 12 horas al día por al menos 4 meses; por lo que este volumen no estará presente al interior del predio en un solo instante si no que será consumido a demanda de los generadores.

El gas natural será abastecido por la empresa Engie a través de la estación de regulación ubicada en el perímetro del lado noroeste del predio; posteriormente será distribuido a través de una tubería de 4", haciendo un recorrido al interior de la propiedad del promovente de 220 m hasta llegar a los equipos.



Oficina de Representación en el Estado de Querétaro
Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales

Oficio No. F.22.01.01.01/0974/2024

Asunto: Se resuelve MIA-P

Santiago de Querétaro, Qro., a 30 de mayo de 2024.

La presión de operación será de 4 Bar. Se estima que el gas natural contenido en la tubería será de aproximadamente 6 Kg; por lo que no se considera una actividad altamente riesgosa.

Cada generador contará con un reservorio interno de aceite lubricante con una capacidad de 114 L para el sistema de lubricación, el cual consiste en un enfriador de aceite lubricante integral, bomba de aceite lubricante, filtro de aceite, llenador y varilla medidora y líneas de drenaje de aceite enrutadas al riel del motor; bomba de pre-lubricación, tipo continuo de 24 VDC e incluye regulador de nivel de aceite montado en el motor. Cada generador estará ubicado en un contenedor, el cual estará equipado con una contención antiderrame del 110% de la capacidad de reservorio.

Descripción de obras asociadas al proyecto

No se contemplan obras asociadas al proyecto. Previo a la colocación de los generadores de energía, el predio habrá sido desarrollado como un Centro de Datos y contará con los servicios necesarios para su funcionamiento, del cual el proyecto en evaluación será una obra complementaria para el arranque del mismo.

Etapas de abandono del sitio

Esta etapa consistirá en el retiro de los generadores y los transformadores por parte del prestador de servicios usando tractocamiones de características similares a los que se usaran durante la etapa de construcción. Los trabajos de desinstalación del cableado y mangueras se podrán realizar con herramientas manuales. Los cables de baja tensión y mangueras propiedad del prestador de servicios serán retiradas por éste para su reúso en otros servicios y en el caso del cableado a media tensión, podrá recuperarse el cable para su envío a un centro de reciclaje. Se solicitará la cancelación del servicio de abastecimiento de gas natural, colocando una brida ciega al final de la tubería y dejándola a disposición de futuros usos que pudieran necesitar el Centro de Datos.

De igual manera, se espera que con una cuadrilla de 4 personas y 1 supervisor puedan realizar estos trabajos en un lapso de 2 semanas.

En todo momento, se supervisará que, derivado de las actividades realizadas durante la operación y mantenimiento del proyecto, el terreno ocupado quede libre de cualquier sustancia o residuo peligrosos para su futuro uso como expansión de la nave del promovente.

- 5) Generación, manejo y disposición de residuos y emisiones a la atmósfera. Al respecto el **promovente** manifestó a la letra lo siguiente:

Etapas	Actividad	No. de personas	Días	Tiempo al día	Kg RSU	
Construcción	Conducción vehículos de arrastre	8	1	2 horas	0.544	19.584
	Trabajos manuales	4	14	8 horas	15.232	
	Supervisión	1	14	8 horas	3.808	



Oficina de Representación en el Estado de Querétaro
Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales

Oficio No. F.22.01.01/0974/2024

Asunto: Se resuelve MIA-P

Santiago de Querétaro, Qro., a 30 de mayo de 2024.

Etapas	Actividad	No. de personas	Días	Tiempo al día	Kg RSU	
Operación y Mantenimiento	Puesta en marcha	2	14	8 horas	7.616	16.796
	Supervisión	1	122	15 min	1.02	
	Mantenimiento	3	10	8 horas	8.16	
Abandono del sitio	Conducción vehículos de arrastre	8	1	2 horas	0.544	19.584
	Trabajos manuales	4	14	8 horas	15.232	
	Supervisión	1	14	8 horas	3.808	

Por lo que el total de Residuos Sólidos Urbanos será de 55.96 Kg

Residuos de Manejo Especial

En el caso de Residuos de Manejo Especial, solo se espera la generación de cables de media tensión al momento de su desmantelamiento en la Etapa de Abandono del Sitio, con un estimado de 300 metros. Considerando que el peso de cable de media tensión es de 0.770 Kg/m; se tendrá una generación de 230 Kg que serán enviados a reciclaje con un prestador de servicios autorizados.

Residuos Peligrosos

Como Residuos Peligrosos a ser generados se considera únicamente el aceite hidráulico gastado que resulte del mantenimiento de los generadores. De acuerdo con la Ficha Técnica de los Generadores presentada como Anexo D.1. de este escrito; el reservorio de cada generador tiene una capacidad de 114 L, para un total de 912 L entre todos los generadores. Considerando que se realizarán un máximo de 2 cambios durante toda la Etapa de Operación, se estarían generando entonces 1,824 L. La densidad del aceite hidráulico convencional oscila en 0.885 Kg/L; por lo que la generación será de 1,614.24 Kg.

Tanto los Residuos Sólidos Urbanos como los Residuos de Manejo Especial podrán ser almacenados y manejados en conjunto con los que se generen de la operación normal del Centro de Datos; ya que se espera que los trabajadores hagan uso de sus instalaciones.

En el caso de los Residuos Peligrosos, será el propietario de los generadores quien se encargará de su manejo y disposición.

De lo anterior, se tiene que el **promoviente** presentó la descripción del **proyecto** en su totalidad y del cual esta OR de la SEMARNAT en el Estado de Querétaro no ha encontrado contravención alguna con lo establecido en la fracción II del artículo 12 del REIA.

Vinculación con los ordenamientos jurídicos aplicables en materia ambiental, y en su caso, con la regulación de uso de suelo.

Que de conformidad con lo dispuesto por el artículo 35, segundo párrafo de la LGEEPA, así como lo indicado en la fracción III del artículo 12 del REIA, se establece la obligación del **promoviente** de incluir en las MIA-P, el desarrollo de la vinculación de las obras y actividades que incluyen el **proyecto** con los ordenamientos jurídicos aplicables en materia ambiental y, en su caso, con la regulación del uso de suelo, entendiéndose por esta vinculación la relación jurídica obligatoria entre las actividades que integran el **proyecto** y los instrumentos jurídicos aplicables.



Oficina de Representación en el Estado de Querétaro Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales

Oficio No. F.22.01.01.01/0974/2024

Asunto: Se resuelve MIA-P

Santiago de Querétaro, Qro., a 30 de mayo de 2024.

Acto seguido y de forma individualizada se hace el señalamiento al cuerpo normativo aplicable y su correlativa vinculación al **proyecto**.

Programa de Ordenamiento Ecológico Regional del Estado de Querétaro (POEREO).

Al respecto, el **promoviente** indicó y vinculó a la letra de la siguiente manera:

De acuerdo con el Ordenamiento Ecológico Regional del Estado de Querétaro, el estado está conformado por 327 UGAs, siendo la UGA 160-Zona Urbana de Colón, en la cual se ubica el polígono del proyecto.

La UGA 160 se localiza bajo la política de "Desarrollo Urbano", la cual es asignada para todas las Unidades ubicada en los centros de población, con usos de suelo y destinos urbanos, y su correspondiente proyección de crecimiento y regulación establecidos en los instrumentos de planeación urbana vigentes.

Clave	Descripción	Vinculación al proyecto
Lineamientos Correspondientes a la Unidad de Gestión Ambiental (UGA) 160		
Lineamientos Generales		
LG03	Consolidar una conciencia ambiental y responsable del uso sustentable del territorio en la población, fomentando la educación ambiental a través de diferentes estrategias de comunicación.	Este lineamiento se vincula con el proyecto, ya que el promoviente se asegurará de que el personal propio o contratista que ingrese a sus instalaciones reciba entrenamiento sobre las políticas ambientales de la empresa y las cumplan durante su estancia.
LG06	Apegar el tratamiento y disposición de residuos generados en el Estado, a lo establecido en las disposiciones legales vigentes correspondientes	Este lineamiento guarda relación con el proyecto, ya que, durante su desarrollo, se espera la generación de residuos peligrosos (aceite gastado) derivado de los servicios de mantenimiento que reciban los generadores, mismos que serán retirados y dispuestos por la empresa propietaria y que a su vez, prestará el servicio de mantenimiento. En el caso de Residuos de Manejo Especial, solo se espera la generación de cables de media tensión al momento del desmantelamiento en la Etapa de Abandono del Sitio. Por lo que, los Residuos de Manejo Especial y residuos Sólidos Urbanos que se generen, podrán ser almacenados y manejados en conjunto con los que se generen de la operación normal del Centro de Datos; ya que se espera que los trabajadores hagan uso de sus instalaciones. Todos los residuos serán manejados a través de prestadores de servicios autorizados de acuerdo con la normatividad ambiental vigente.
LG09	Controlar y prevenir la contaminación de los recursos agua, suelo y atmósfera.	Este lineamiento se vincula con el proyecto en cada una de las etapas, puesto que, en la presente



Oficina de Representación en el Estado de Querétaro
Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales

Oficio No. F.22.01.01/0974/2024

Asunto: Se resuelve MIA-P

Santiago de Querétaro, Qro., a 30 de mayo de 2024.

Clave	Descripción	Vinculación al proyecto
		Manifestación de Impacto Ambiental se realiza la valoración del sistema ambiental y del impacto que tiene el proyecto en dicho sistema y en los servicios ambientales que se valoren, de lo cual resultan las medidas de prevención, mitigación y/o compensaciones propuestas.
Lineamientos de Desarrollo Urbano		
LDU01	Propiciar un desarrollo urbano sustentable, de acuerdo a la subzonificación y temporalidad de proyección de crecimiento de los instrumentos de planeación de desarrollo urbano vigentes. Así como disminuir los impactos ambientales generados por las actividades antrópicas, teniendo en cuenta los aspectos ambientales, culturales y sociales, ligados al uso actual del suelo, a través de la aplicación de los criterios de regulación ecológica. Por lo que, en las áreas de protección ambiental deberán mantenerse, de conformidad con lo previsto en la legislación ambiental aplicable y en el programa de ordenamiento ecológico correspondiente. En las zonas declaradas como áreas naturales protegidas, se estará a lo que establezca su decreto y programa de manejo correspondiente, así como a la respectiva opinión técnica de la autoridad competente para su administración.	Este lineamiento se vincula con el proyecto, puesto que el proyecto involucra la instalación, operación y desmantelamiento de generadores de energía de gas natural para un Centro de Datos, dentro de un predio con un uso de suelo compatible de acuerdo con la Unidad de Gestión Ambiental y a los ordenamientos a los que se encuentra sujeto. Cabe mencionar que el proyecto no se desarrolla dentro de ninguna zona declarada como área natural protegida.
LDU02	Promover el adecuado desarrollo de los usos compatibles minimizando los conflictos ambientales mediante una adecuada distribución de la infraestructura, equipamiento y servicios, reduciendo los impactos ambientales generados por las actividades antrópicas y teniendo en cuenta aspectos culturales y sociales ligados al uso actual del suelo.	Este lineamiento se vincula con el proyecto, puesto que su propósito y objetivo principal es la instalación, operación y desmantelamiento de generadores de energía de gas natural para un Centro de Datos, dentro de un predio con un uso de suelo compatible.
LDU05	Apegar el tratamiento y disposición de los residuos sólidos peligrosos y no peligrosos generados en el estado, a lo establecido en la Ley de Prevención y Gestión Integral de Residuos del Estado de Querétaro y en las Normas Oficiales Mexicanas correspondientes.	Este lineamiento guarda relación con el proyecto, ya que, durante su desarrollo, se espera la generación de residuos peligrosos (aceite gastado) derivado de los servicios de mantenimiento que reciban los generadores, mismos que serán retirados y dispuestos por la empresa propietaria y que a su vez, prestará el servicio de mantenimiento. En el caso de Residuos de Manejo Especial, solo se espera la generación de cables de media tensión al momento del desmantelamiento en la Etapa de Abandono del Sitio. Por lo que, los Residuos de Manejo Especial y residuos Sólidos Urbanos que se generen, podrán ser almacenados y manejados en conjunto con los que se generen de la operación normal del Centro de Datos; ya que se espera que los trabajadores hagan uso de sus instalaciones.



MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



Oficina de Representación en el Estado de Querétaro Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales

Oficio No. F.22.01.01.01/0974/2024

Asunto: Se resuelve MIA-P

Santiago de Querétaro, Qro., a 30 de mayo de 2024.

Clave	Descripción	Vinculación al proyecto
LDUO 6	Mantener la calidad del aire por debajo de los límites permisibles de contaminantes establecidos en las Normas Oficiales correspondientes.	Todos los residuos serán manejados a través de prestadores de servicios autorizados de acuerdo con la normatividad ambiental vigente. Este lineamiento se vincula con el proyecto, ya que, debido a la alta eficiencia de los equipos de generación de energía no se prevé que las emisiones de partículas sólidas provenientes de la combustión del gas natural rebasen los límites establecidos por la normatividad ambiental vigente. Es importante mencionar que la superficie sobre la cual se instalarán los generadores estará previamente construida y constará de una cubierta de grava, por lo que, no se espera la emisión de polvos durante la instalación.
I. Estrategias Ambientales Correspondientes a la Unidad de Gestión Ambiental (UGA) 160		
Estrategias Generales		
EG01	Actualizar la normatividad aplicable en materia ambiental y urbana para dar certeza al aprovechamiento de los recursos naturales y usos de suelo, de acuerdo con las políticas ambientales, aptitudes y vocaciones del suelo, establecido en el presente Programa de Ordenamiento Ecológico.	Esta estrategia guarda relación con el proyecto, puesto que el proyecto es compatible con las Unidades de Gestión Ambiental de acuerdo con los ordenamientos a los que se encuentra sujeto
EG02	Generar y operar el programa estatal y los programas municipales para la prevención, gestión integral y que incorporen los principios de la economía circular de los residuos en el estado de Querétaro, de acuerdo con la legislación aplicable.	Esta estrategia guarda relación con el proyecto, ya que, durante su desarrollo, se espera la generación de residuos peligrosos (aceite gastado) derivado de los servicios de mantenimiento que reciban los generadores, mismos que serán retirados y dispuestos por la empresa propietaria y que a su vez, prestará el servicio de mantenimiento. En el caso de Residuos de Manejo Especial, solo se espera la generación de cables de media tensión al momento del desmantelamiento en la Etapa de Abandono del Sitio. Por lo que, los Residuos de Manejo Especial y residuos Sólidos Urbanos que se generen, podrán ser almacenados y manejados en conjunto con los que se generen de la operación normal del Centro de Datos; ya que se espera que los trabajadores hagan uso de sus instalaciones. Todos los residuos serán manejados a través de prestadores de servicios autorizados de acuerdo con la normatividad ambiental vigente.
EG04	Restringir la disposición de residuos sólidos y vertimiento de aguas residuales sin tratamiento en sistemas riparios y cuerpos de agua.	Esta estrategia guarda relación con el proyecto, ya que, durante su desarrollo, se espera la generación de Residuos Sólidos Urbanos, los cuales podrán ser almacenados y manejados en conjunto con los que se generen de la operación normal del Centro de Datos; ya que se espera que los trabajadores hagan



Oficina de Representación en el Estado de Querétaro
Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales

Oficio No. F.22.01.01/0974/2024

Asunto: Se resuelve MIA-P

Santiago de Querétaro, Qro., a 30 de mayo de 2024.

Clave	Descripción	Vinculación al proyecto uso de sus instalaciones.
		Todos los residuos serán manejados a través de prestadores de servicios autorizados de acuerdo con la normatividad ambiental vigente. No se realizará por ningún motivo la disposición de residuos en sistemas riparios y/o cuerpos de agua.
EG05	Regular y actualizar el sitio de disposición final de residuos sólidos urbanos o, en su defecto, un sitio de transferencia de residuos.	Esta estrategia guarda relación con el proyecto, ya que, durante su desarrollo, se espera la generación de Residuos Sólidos Urbanos, los cuales podrán ser almacenados y manejados en conjunto con los que se generen de la operación normal del Centro de Datos; ya que se espera que los trabajadores hagan uso de sus instalaciones. Todos los residuos serán manejados a través de prestadores de servicios autorizados de acuerdo con la normatividad ambiental vigente. La disposición final de los Residuos Sólidos Urbanos, únicamente se realizará en rellenos sanitarios con autorización ambiental.
EG06	Diseñar y aplicar Programas de Educación Ambiental Estatal y Municipal, enfocados a la problemática ambiental identificada en la Agenda Ambiental del Ordenamiento Ecológico que corresponda.	Esta estrategia guarda relación con el proyecto, ya que el promovente se asegurará de que el personal propio o contratista que ingrese a sus instalaciones reciba entrenamiento sobre las políticas ambientales de la empresa y las cumplan durante su estancia.
EG07	Promover una cultura de denuncia de los delitos ambientales ante las autoridades competentes; así como promover un Programa de Vigilancia Comunitaria que permita la participación sectorial y ciudadana para establecer un sistema efectivo de denuncia de delitos ambientales: la tala clandestina, la caza furtiva, la extracción ilegal de vida silvestre y materiales pétreos.	Esta estrategia guarda relación con el proyecto en cada una de las etapas, puesto que, en la presente Manifestación de Impacto Ambiental se establecen las medidas de prevención, mitigación y/o compensación para evitar delitos ambientales que deriven en denuncias ante diversas autoridades.
Estrategias de Protección y Conservación		
EPC0 6	Prevenir el vertimiento de contaminantes a las aguas superficiales y subterráneas, provenientes de actividades humanas y del desarrollo de las actividades de los sectores productivos.	Esta estrategia guarda relación con el proyecto, ya que, debido a que los generadores contarán con un reservorio interno de aceite lubricante, cada uno de estos estará ubicado en un contenedor, el cual estará equipado con una contención antiderrame del 110% de la capacidad de reservorio, a fin de evitar cualquier vertimiento de contaminante al suelo. Si bien, se espera la generación de aceite gastado derivado de los servicios de mantenimiento que reciban los generadores, este residuo será retirado y dispuestos por la empresa propietaria de los generadores a través de la contratación de prestadores de servicios autorizados a fin de evitar



Oficina de Representación en el Estado de Querétaro Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales

Oficio No. F.22.01.01.01/0974/2024

Asunto: Se resuelve MIA-P.

Santiago de Querétaro, Qro., a 30 de mayo de 2024.

Clave	Descripción	Vinculación al proyecto
		el vertimiento de contaminantes en sitios no autorizados como aguas superficiales y subterráneas.
Estrategias de Aprovechamiento Sustentable		
EAS07	Identificar y fomentar el desarrollo de nuevas actividades productivas compatibles con las actuales y congruentes con la vocación social, económica y natural del sitio.	Esta estrategia guarda relación con el proyecto, puesto que su propósito y objetivo principal es la instalación, operación y desmantelamiento de generadores de energía de gas natural para un Centro de Datos, dentro de un predio con un uso de suelo compatible.
Estrategias de Desarrollo Urbano		
EDU01	Promover que los criterios de regulación ecológica del ordenamiento ecológico se incorporen al desarrollo de las actividades urbanas, para garantizar la sustentabilidad en los centros de población definidos en los planes y programas de desarrollo urbano vigentes en el territorio.	Esta estrategia guarda relación con el proyecto, puesto que su propósito y objetivo principal es la instalación, operación y desmantelamiento de generadores de energía de gas natural para un Centro de Datos, dentro de un predio con un uso de suelo compatible.
CG04	La realización de obras públicas o privadas que por sí mismas puedan provocar deterioro severo del suelo, deberán incluir acciones equivalentes de regeneración, recuperación y restablecimiento de la vocación natural.	Este criterio guarda relación con el proyecto, puesto en la presente Manifestación de Impacto Ambiental se establecen medidas de prevención, mitigación y/o compensación ante cualquier impacto que se pueda ocasionar. Cabe mencionar que, al finalizar la vida útil del proyecto, se documentará mediante listas de verificación las condiciones en las que queda el sitio, a fin de determinar lo que corresponda en caso de encontrar contaminación en el suelo.
CG07	Los usos y destinos de suelo otorgados o reconocidos por los instrumentos urbanos no considerados en el presente ordenamiento deberán dar cumplimiento a los criterios ambientales correspondiente a la regulación ambiental de los asentamientos humanos establecidos en la legislación ambiental, las disposiciones ambientales consideradas en los propios programas urbanos o en su caso aquellos señalados en el dictamen ambiental.	Este criterio guarda relación con el proyecto, puesto que su propósito y objetivo principal es la instalación, operación y desmantelamiento de generadores de energía de gas natural para un Centro de Datos, dentro de un predio con un uso de suelo compatible. Asimismo, el proyecto es compatible con las Unidades de Gestión Ambiental de acuerdo con los ordenamientos a los que se encuentra sujeto, por lo que, durante su desarrollo se respetaran los lineamientos, estrategias y criterios ambientales establecidos en la Unidad de Gestión Ambiental.
CG08	Reducir al máximo los impactos, daño y desequilibrios que ocasionen los asentamientos humanos al medio ambiente, a través integrar medidas de mitigación y compensación orientadas a mantener un desarrollo sustentable del territorio.	Este criterio guarda relación con el proyecto en cada una de las etapas, puesto que, en la presente Manifestación de Impacto Ambiental se realiza la valoración del sistema ambiental y del impacto que tiene el proyecto en dicho sistema y en los servicios ambientales que se valoren, de lo cual resultan las medidas de prevención, mitigación y/o compensaciones propuestas.
CAH1	Respecto a los gasoductos que atraviesen el	Este criterio guarda relación con el proyecto, ya que,



MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



2024

Felipe Carrillo
PUERTO

GOBIERNO DEL ESTADO DE QUERÉTARO
SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

Oficina de Representación en el Estado de Querétaro Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales

Oficio No. F.22.01.01.01/0974/2024

Asunto: Se resuelve MIA-P

Santiago de Querétaro, Qro., a 30 de mayo de 2024.

Clave	Descripción	Vinculación al proyecto
4	predio, deberá dejar una zona de amortiguamiento de mínimo 10 metros a cada lado, de conformidad con el oficio emitido por la empresa de gas, asimismo, no se autorizará la construcción de edificación alguna en esta superficie.	los generadores operaran mediante gas natural. El gas natural será abastecido por la empresa Engie a través de la estación de regulación ubicada en el perímetro del lado noroeste del predio; y posteriormente será distribuido a través de una tubería de 4" hasta llegar a los equipos.
CAH2 7	Durante las etapas de preparación y construcción de proyectos, deberá mantenerse en todo momento una plataforma para el mantenimiento de equipo y maquinaria, la cual deberá contar con la infraestructura necesaria para garantizar la no infiltración de materiales peligrosos al suelo.	Este criterio guarda relación con el proyecto, ya que, los generadores recibirán mantenimiento de acuerdo con el programa de mantenimiento sugerido por el fabricante y basado en el tiempo de operación. Considerando lo anterior y con conocimiento de que los generadores no podrán ser trasladados a una plataforma para llevar a cabo las actividades ni a un área externa, cada generador contará con una contención antiderrame del 110% de la capacidad de reservorio, a fin de evitar cualquier vertimiento de contaminante al suelo. Asimismo, se contará con charolas antiderrame adicionales y kit antiderrames para su uso ante cualquier derrame accidental. En el caso de los vehículos que se utilicen durante el desarrollo del proyecto, estos deberán demostrar el cumplimiento de su mantenimiento preventivo y correctivo previo a su ingreso al sitio del proyecto. Durante el desarrollo del proyecto se prohibirá el mantenimiento de vehículos en el sitio, los cuales deberán ser realizados en un taller externo a este.
Criterios para el manejo de residuos		
CMRO 1	Para la disposición final de los residuos sólidos urbanos, se deberá respetar el programa de manejo respectivo para el relleno sanitario destino y según Norma Oficial Mexicana para su clasificación, a fin de diferenciar los Residuos de Manejo Especial y los Residuos Urbanos enlistados en la misma.	Este criterio guarda relación con el proyecto, ya que, durante su desarrollo, se espera la generación de Residuos Sólidos Urbanos y Residuos de Manejo Especial, los cuales podrán ser almacenados y manejados en conjunto con los que se generen de la operación normal del Centro de Datos; ya que se espera que los trabajadores hagan uso de sus instalaciones. Todos los residuos serán manejados a través de prestadores de servicios autorizados de acuerdo con la normatividad ambiental vigente.
CMRO 8	En manejo ambientalmente adecuado de residuos se deberá aplicar los principios de valorización, responsabilidad compartida y manejo integral de residuos, bajo criterios de eficiencia ambiental, tecnológica, económica y social.	Este criterio guarda relación con el proyecto, ya que, durante su desarrollo, se espera la generación de residuos peligrosos (aceite gastado) derivado de los servicios de mantenimiento que reciban los generadores, mismos que serán retirados y dispuestos por la empresa propietaria y que a su vez, prestará el servicio de mantenimiento. En el caso de Residuos de Manejo Especial, solo se espera la generación de cables de media tensión al momento del desmantelamiento en la Etapa de



MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



Oficina de Representación en el Estado de Querétaro Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales

Oficio No. F.22.01.01.01/0974/2024

Asunto: Se resuelve MIA-P

Santiago de Querétaro, Qro., a 30 de mayo de 2024.

Clave	Descripción	Vinculación al proyecto
		<i>Abandono del Sitio. Por lo que, los Residuos de Manejo Especial y residuos Sólidos Urbanos que se generen, podrán ser almacenados y manejados en conjunto con los que se generen de la operación normal del Centro de Datos; ya que se espera que los trabajadores hagan uso de sus instalaciones.</i> <i>Todos los residuos serán manejados a través de prestadores de servicios autorizados de acuerdo con la normatividad ambiental vigente.</i>

Al respecto, siempre y cuando se lleven a cabo las medidas establecidas por el **promovente**, esta OR de la SEMARNAT en el Estado de Querétaro no encontró contravención con el POEREQ, dado que dicho instrumento es de orden inductivo.

Programa de Ordenamiento Ecológico Local del Municipio de Colón (POELMC)

Respecto al POELMC, el **promovente** manifestó a la letra lo siguiente:

En el caso particular del polígono del proyecto, este se ubica en la UGA 37, definida como Zona Urbana de Integración Metropolitana, bajo una política Urbana...

Clave	Descripción	Vinculación al proyecto
Lineamientos		
L0	<i>Consolidar la meta ambiental de la UGA, a través de la ejecución de proyectos, obras y acciones que promuevan el desarrollo sustentable, respetando la vocación y aptitud del territorio; compatibilizándolos con la política ambiental asignada y la consecución de la imagen objetivo, asegurando el escenario estratégico propuesto en el programa.</i>	<i>Este lineamiento guarda relación con el proyecto, puesto que el proyecto es compatible con la UGA en la que ubica de acuerdo con los ordenamientos a los que se encuentra sujeto. Asimismo, guarda relación con el proyecto en cada una de las etapas, puesto que, en la presente Manifestación de Impacto Ambiental se realiza la valoración del sistema ambiental y del impacto que tiene el proyecto, de lo cual resultan las medidas de prevención, mitigación y/o compensaciones propuestas.</i>
L1	<i>Consolidar una conciencia ambiental y responsable del uso sustentable del territorio en la población, fomentando la educación ambiental a través de diferentes estrategias de comunicación.</i>	<i>Este lineamiento se vincula con el proyecto, ya que el promovente se asegurará de que el personal propio o contratista que ingrese a sus instalaciones reciba entrenamiento sobre las políticas ambientales de la empresa y las cumplan durante su estancia.</i>
L9	<i>Propiciar un desarrollo urbano sustentable de acuerdo con la subzonificación y temporalidad de proyección de crecimiento de los instrumentos de planeación de desarrollo urbano vigentes. Minimizar los impactos ambientales generados por las actividades antrópicas, teniendo en cuenta aspectos ambientales, culturales y sociales.</i>	<i>Este lineamiento se vincula con el proyecto, puesto que involucra la instalación, operación y desmantelamiento de generadores de energía de gas natural para un Centro de Datos, dentro de un predio con un uso de suelo compatible de acuerdo con la Unidad de Gestión Ambiental y a los ordenamientos a los que se encuentra sujeto.</i>
		<i>Asimismo, guarda relación con el proyecto en cada una</i>



MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



2024

Felipe Carrillo
PUERTO

Oficina de Representación en el Estado de Querétaro Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales

Oficio No. F.22.01.01.01/0974/2024

Asunto: Se resuelve MIA-P

Santiago de Querétaro, Qro., a 30 de mayo de 2024.

Clave	Descripción	Vinculación al proyecto
	<i>ligados al uso actual del suelo.</i>	<i>Vinculación al proyecto de las etapas, puesto que, en la presente Manifestación de Impacto Ambiental se realiza la valoración del sistema ambiental y del impacto que tiene el proyecto, de lo cual resultan las medidas de prevención, mitigación y/o compensaciones propuestas.</i>
Estrategias Generales		
EG03	Regular y actualizar el sitio de disposición final de residuos sólidos urbanos o en defecto un sitio de transferencia de residuos	Esta estrategia guarda relación con el proyecto, ya que, durante su desarrollo, se espera la generación de Residuos Sólidos Urbanos, los cuales podrán ser almacenados y manejados en conjunto con los que se generen de la operación normal del Centro de Datos; ya que se espera que los trabajadores hagan uso de sus instalaciones.
EG05	Promover una cultura de denuncia de los delitos ambientales entre las autoridades competentes.	Esta estrategia guarda relación con el proyecto en cada una de las etapas, puesto que, en la presente Manifestación de Impacto Ambiental se establecen las medidas de prevención, mitigación y/o compensaciones para evitar delitos ambientales que deriven en denuncias ante diversas autoridades.
EG14	Implementar un programa permanente de difusión y sociabilización del POELMCOL dirigida a la sociedad y los diferentes sectores e instancias gubernamentales	Esta estrategia guarda relación con el proyecto, puesto que su propósito y objetivo principal es la instalación, operación y desmantelamiento de generadores de energía de gas natural para un Centro de Datos, dentro de un predio con un uso de suelo compatible de acuerdo con la Unidad de Gestión Ambiental y a los ordenamientos a los que se encuentra sujeto.
Estrategias de Protección y Conservación		
EPC06	Prevenir el vertimiento de contaminantes a las aguas superficiales y subterráneas, provenientes de actividades humanas y del desarrollo de las actividades de los sectores productivos	Esta estrategia guarda relación con el proyecto, ya que, debido a que los generadores contarán con un reservorio interno de aceite lubricante, cada uno de estos estará ubicado en un contenedor, el cual estará equipado con una contención antiderrame del 110% de la capacidad de reservorio, a fin de evitar cualquier vertimiento de contaminante al suelo. Si bien, se espera la generación de aceite gastado derivado de los servicios de mantenimiento que reciban los generadores, este residuo será retirado y dispuestos por la empresa propietaria de los generadores a través de la contratación de prestadores de servicios autorizados a fin de evitar el vertimiento de contaminantes en sitios no autorizados como aguas superficiales y subterráneas.
EPC08	Restringir la disposición de residuos sólidos y vertimiento de aguas residuales sin tratamiento en sistemas riparios y cuerpos de agua.	Esta estrategia guarda relación con el proyecto, ya que, durante su desarrollo, se espera la generación de Residuos Sólidos Urbanos, los cuales podrán ser almacenados y manejados en conjunto con los que se generen de la operación normal del Centro de Datos; ya que se espera que los trabajadores hagan uso de sus



MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



Oficina de Representación en el Estado de Querétaro Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales

Oficio No. F.22.01.01.01/0974/2024

Asunto: Se resuelve MIA-P

Santiago de Querétaro, Qro., a 30 de mayo de 2024.

Clave	Descripción	Vinculación al proyecto
		instalaciones. Todos los residuos serán manejados a través de prestadores de servicios autorizados de acuerdo con la normatividad ambiental vigente. No se realizará por ningún motivo la disposición de residuos en sistemas riparios y/o cuerpos de agua.

Clave	Descripción	Vinculación al proyecto
Criterios Generales		
CG05	Los proyectos, obras y actividades que requieran la instalación de barreras, bordos o cercas deberán garantizar que éstas permitan el libre paso de la fauna silvestre.	Este criterio se vincula con el proyecto, ya que, este puede considerar la instalación de bardas para proteger el predio de eventualidades, no obstante, la construcción de estas no interrumpirá el flujo de la fauna silvestre ya que de manera inmediata existe vegetación por donde estas podrán desplazarse.
CG06	La realización de obras públicas o privadas que por sí mismas puedan provocar deterioro severo de los suelos, deben incluir acciones equivalentes de regeneración, recuperación y restablecimiento de su vocación natural.	Este criterio se vincula con el proyecto, puesto que en la presente Manifestación de Impacto Ambiental se establecen medidas de prevención, mitigación y/o compensación ante cualquier impacto que se pueda ocasionar. Cabe mencionar que, al finalizar la vida útil del proyecto, se documentará mediante listas de verificación las condiciones en las que queda el sitio, a fin de determinar lo que corresponda en caso de encontrar contaminación en el suelo.
CG09	El Comité de Ordenamiento Ecológico, previa evaluación técnica, podrá asignar los criterios de regulación ambiental contenidos en el presente programa u otros que considere pertinentes, cuando se pretenda realizar algún proyecto no previsto al momento de ordenar el territorio en este programa.	Este criterio se vincula con el proyecto, puesto que su propósito y objetivo principal es la instalación, operación y desmantelamiento de generadores de energía de gas natural para un Centro de Datos, dentro de un predio con un uso de suelo compatible, por lo que, durante su desarrollo se respetaran los lineamientos, estrategias y criterios ambientales establecidos en la Unidad de Gestión Ambiental.
Asentamientos y Actividades Urbanas		
CHAO 1	Se deberán seguir los lineamientos, normas y criterios establecidos en los Programas de Desarrollo Urbano con jurisdicción en la UGA.	Este criterio se vincula con el proyecto, puesto que su propósito y objetivo principal es la instalación, operación y desmantelamiento de generadores de energía de gas natural para un Centro de Datos, dentro de un predio con un uso de suelo compatible, por lo que, durante su desarrollo se respetaran los lineamientos, estrategias y criterios ambientales establecidos en la Unidad de Gestión Ambiental.
CHAO 2	Los nuevos desarrollos y edificaciones de carácter urbanos deberán apegarse a lo dispuesto por los planes y programas de desarrollo urbano vigentes y su temporalidad de proyección, las disposiciones del Código	Este criterio se vincula con el proyecto, puesto que su propósito y objetivo principal es la instalación, operación y desmantelamiento de generadores de energía de gas natural para un Centro de Datos, dentro de un predio con un uso de suelo compatible, por lo que, se apegará a los



MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



Oficina de Representación en el Estado de Querétaro Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales

Oficio No. F.22.01.01.01/0974/2024

Asunto: Se resuelve MIA-P

Santiago de Querétaro, Qro., a 30 de mayo de 2024.

Clave	Descripción	Vinculación al proyecto
	Urbano del Estado de Querétaro y el Reglamento de Construcciones Municipal de contar con este.	planes y programas de desarrollo urbano vigentes y demás disposiciones legales que le competan.
CHAO 3	Para cualquier desarrollo inmobiliario se deberá presentar la Manifestación de Impacto Ambiental (MIA) de acuerdo con las modalidades y términos de referencia que emitan las autoridades en la materia en el ámbito de sus competencias, así como un estudio Técnico Justificativo de Cambio de Uso de Suelo en caso de requerirse.	Este criterio se vincula con el proyecto, puesto que su propósito y objetivo principal es la instalación, operación y desmantelamiento de generadores de energía de gas natural para un Centro de Datos, dentro de un predio con un uso de suelo compatible, por lo que, el presente documento corresponde a la Manifestación de Impacto Ambiental.
CHAO 5	Se deberán respetar las condicionantes establecidas en los estudios y programas para zonas de riesgo y vulnerabilidad, cuando se pretendan llevar a cabo edificaciones en dichas zonas.	Este criterio se vincula con el proyecto, ya que, se respetarán las condicionantes establecidas en los estudios y programas de riesgo establecidos para el predio donde se desarrollará el proyecto. Cabe destacar que de acuerdo con el Atlas Nacional de Riesgos el área de estudio presenta un riesgo medio de inundación y un riesgo medio de sismicidad.
CHAO 6	Se deberá evitar el establecimiento de asentamientos humanos irregulares.	Este criterio se vincula con el proyecto, puesto que su propósito y objetivo principal es la instalación, operación y desmantelamiento de generadores de energía de gas natural para un Centro de Datos, dentro de un predio con un uso de suelo compatible, por lo que, no establecerá ningún asentamiento irregular.
CHATI	Sin menoscabo en lo establecido en la Norma Mexicana NMX-AA-164-SCFI-2013 Edificación Sustentable - Criterios y Requerimientos Ambientales Mínimos, la dotación de servicios, equipamiento e infraestructura en la UGA será siempre a cargo del empresario, constructor o promotor del desarrollo de una instalación o establecimiento industrial. Los servicios referidos son los siguientes: Agua potable. Con factibilidad del servicio emitido por la Comisión Estatal del Agua de Querétaro y del Organismo Intermunicipal de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento, en el ámbito de sus competencias, para todo el desarrollo y por conducto de toma domiciliaria y con garantía de cumplimiento de la NOM-127-SSA1-1994 Salud ambiental.	Este criterio se vincula con el proyecto al desarrollarse en un predio previamente construido y que estará dotado de servicios, equipamiento e infraestructura aplicables. Adicionalmente, es importante mencionar que, durante el desarrollo del proyecto, se contratarán servicios sanitarios en las instalaciones del centro de datos, cuyos impactos ya fueron evaluados por la autoridad competente. Asimismo, el tratamiento y disposición de los residuos sólidos peligrosos y no peligrosos generados durante cada etapa de su desarrollo, se manejarán de forma integral mediante la contratación de prestadores de servicios autorizados.
Forestales		
CF02	En la ejecución de los proyectos autorizados se deberá restringir el tránsito de todo tipo de vehículos fuera de los caminos ya establecidos en la UGA, para evitar perturbaciones al ecosistema.	Este criterio se vincula con el proyecto, puesto que, durante su ejecución, se utilizarán los caminos ya existentes para evitar cualquier perturbación adicional al sitio.
Manejo de Residuos		



MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



Oficina de Representación en el Estado de Querétaro Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales

Oficio No. F.22.01.01.01/0974/2024

Asunto: Se resuelve MIA-P

Santiago de Querétaro, Qro., a 30 de mayo de 2024.

Clave	Descripción	Vinculación al proyecto
CMR 02	Para la disposición final de los residuos sólidos urbanos, se deberá respetar el plan de manejo respectivo para el relleno sanitario destino y según Norma oficial mexicana para su clasificación, a fin de diferenciar los Residuos de Manejo Especial y los Residuos Urbanos enlistados en la misma	Este criterio guarda relación con el proyecto, ya que, durante su desarrollo, se espera la generación de Residuos Sólidos Urbanos y Residuos de Manejo Especial, los cuales podrán ser almacenados y manejados en conjunto con los que se generen de la operación normal del Centro de Datos; ya que se espera que los trabajadores hagan uso de sus instalaciones. Todos los residuos serán manejados a través de prestadores de servicios autorizados de acuerdo con la normatividad ambiental vigente.
CMR 03	Las empresas que almacenen comercialicen, produzcan, empleen o generen materiales o residuos peligrosos, deberán informar a la Unidad Estatal de Protección Civil, las características que para tal efecto mencione el Reglamento de la presente Ley, en los supuestos siguientes: I. En el mes de enero de cada año; II. Cuando la Unidad Estatal de Protección Civil se lo solicite; y III. Cuando modifiquen la cantidad de almacenaje, con relación a lo que habían informado previamente.	Este criterio se vincula con el proyecto, puesto que la generación de residuos peligrosos se realizará de forma integral de acuerdo con la normatividad aplicable. Asimismo, se informará de su manejo a la Unidad Estatal de Protección Civil correspondiente.
CMR 07	En las autorizaciones relativas a acumulaciones o depósitos de residuos que puedan infiltrarse en los suelos, se establecerán las prevenciones para evitar la contaminación de suelos; las alteraciones en los procesos biológicos y fisicoquímicos que tienen lugar en los suelos; las alteraciones que perjudiquen el aprovechamiento y explotación de los suelos; la contaminación de cuerpos de agua superficiales y subterráneos; y los riesgos y problemas de salud en general.	Este criterio guarda relación con el proyecto, ya que, los generadores recibirán mantenimiento de acuerdo con el programa de mantenimiento sugerido por el fabricante y basado en el tiempo de operación. Considerando lo anterior, cada generador contará con una contención antiderrame del 110% de la capacidad de reservorio, a fin de evitar cualquier contaminación al suelo, así como cuerpos de agua superficiales y subterráneos. Asimismo, se contará con charolas antiderrame adicionales y kit antiderrames para su uso ante cualquier derrame accidental. Es importante mencionar que, todos los residuos generados, serán manejados a través de prestadores de servicios autorizados de acuerdo con la normatividad ambiental vigente.
CMR 08	En el diseño de instrumentos, programas y planes de política ambiental para la gestión de residuos, se deberán aplicar los principios de valorización, responsabilidad compartida y manejo integral de residuos, bajo criterios de eficiencia ambiental, tecnológica, económica y	Este criterio guarda relación con el proyecto, ya que, durante su desarrollo, se espera la generación de residuos peligrosos (aceite gastado) derivado de los servicios de mantenimiento que reciban los generadores, mismos que serán retirados y dispuestos por la empresa propietaria y que a su vez, prestará el servicio de mantenimiento. En el caso de Residuos de Manejo Especial, solo se espera la generación de cables de media tensión al momento del desmantelamiento en la Etapa de Abandono del Sitio. Por lo que, los Residuos de Manejo Especial y residuos Sólidos Urbanos que se generen, podrán ser almacenados y



MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



Oficina de Representación en el Estado de Querétaro Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales

Oficio No. F.22.01.01/0974/2024
Asunto: Se resuelve MIA-P

Santiago de Querétaro, Qro., a 30 de mayo de 2024.

Clave	Descripción	Vinculación al proyecto
		manejados en conjunto con los que se generen de la operación normal del Centro de Datos; ya que se espera que los trabajadores hagan uso de sus instalaciones. Todos los residuos serán manejados a través de prestadores de servicios autorizados de acuerdo con la normatividad ambiental vigente.

Al respecto, esta OR de la SEMARNAT en el Estado de Querétaro no encontró contravención alguna del **proyecto** con el POELMC, siempre y cuando se lleven a cabo obras y/o actividades que sean compatibles con lo establecido en el ordenamiento jurídico antes mencionado.

Programa Parcial de Desarrollo Urbano Galeras del Municipio de Colón, Qro.

Respecto al Programa Parcial de Desarrollo Urbano Galeras del Municipio de Colón, Qro., el **promoviente** manifestó a la letra lo siguiente:

De acuerdo con la Figura 9, en la que se muestra el mapa de Zonificación Secundaria del PPDUG, se observa que el polígono del proyecto se ubica dentro de un uso de suelo denominado "Zonas Comerciales y de Servicios", las cuales son áreas urbanas destinadas a actividades terciarias de intercambio comercial y prestación de servicios, tanto de almacenamiento, abasto, ventas y servicios para la población en general, realizadas en locales comerciales y/o talleres dispuestos para tal fin. Estas áreas se han determinado en función de lo existente mediante el análisis geográfico y los levantamientos de campo; el crecimiento de estas y las nuevas áreas destinadas para dichos usos, priorizando la consolidación de áreas similares ya existentes, así como previendo áreas cuya localización resulte adecuada para la vocación terciaria, considerando sobre todo las existentes en el área de influencia del Aeropuerto Intercontinental de Querétaro, ubicado en el área de estudio.

Considerando lo tanto la Zonificación Primaria Detallada y Zonificación Secundaria, el proyecto no se contrapone con el uso de suelo establecido en la Zonificación Primaria Detallada, ya que si bien, se trata de la instalación, operación y desmantelamiento de 7 generadores de gas natural como solución temporal para el abastecimiento del Centro de Datos de Microsoft 6394 México, S. de R.L. de C.V.; el Centro de Datos será parte de una fuente de comunicación entre los usuarios que utilicen este servicio.

En virtud de lo anterior, esta OR de la SEMARNAT en el Estado de Querétaro determina que el **proyecto** es compatible con el instrumento antes mencionado, siempre y cuando se lleven a cabo obras y/o actividades que sean permitidas con lo establecido en el ordenamiento jurídico antes mencionado y se cumplan las condicionantes ahí establecidas.

Normas Oficiales Mexicanas (NOM) aplicables al proyecto.

El establecimiento del presente **proyecto** se sujetará a lo que establecen los instrumentos normativos aplicables, para la prevención y control de la contaminación atmosférica, de la generación de ruido, de



MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



Oficina de Representación en el Estado de Querétaro Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales

Oficio No. F.22.01.01.01/0974/2024

Asunto: Se resuelve MIA-P

Santiago de Querétaro, Qro., a 30 de mayo de 2024.

la descarga de aguas residuales, entre otras, para mitigar los efectos adversos sobre el medio ambiente y los recursos naturales que se ocasionen por la ejecución del proyecto.

Hecho lo anterior, el **promovente** vinculó el **proyecto** a la letra con las NOM aplicables de la forma siguiente:

Norma Oficial Mexicana	Descripción	Vinculación
NOM-041-SEMARNAT-2015	Límites máximos permisibles de emisión de hidrocarburos, monóxido de carbono, oxígeno y óxido de nitrógeno; así como el nivel mínimo y máximo de la suma de monóxido y bióxido de carbono y el Factor Lambda.	Durante los trabajos de la instalación y desmantelamiento de los generadores de energía de gas natural, podrán utilizarse vehículos que usen como combustible gasolina y, en consecuencia, se emitirán contaminantes a la atmósfera. Por lo que, todos los vehículos utilizados en cada etapa del proyecto deberán contar con mantenimientos preventivos y correctivos a fin de dar cumplimiento a los límites máximos permisibles de emisión.
NOM-043-SEMARNAT-1993	Que establece los niveles máximos permisibles de emisión a la atmósfera de partículas sólidas provenientes de fuentes fijas	El proyecto no se considera una fuente fija, ya que la utilización de siete generadores de energía considerados como fuentes de emisiones a la atmósfera, son parte de una obra complementaria y temporal para la etapa de arranque del proyecto del Centro de Datos, y no representa la actividad principal que tendrá el establecimiento; y por ende la vigilancia de la NOM-043-SEMARNAT-1993 no le es aplicable al proyecto.
NOM-045 SEMARNAT-2017	Límites máximos permisibles de emisión expresados en coeficiente de absorción de luz o por ciento de opacidad, proveniente de las emisiones del escape de los vehículos automotores en circulación que usan diésel como combustible, método de prueba y características técnicas del instrumento de medición.	Durante los trabajos de la instalación y desmantelamiento de los generadores de energía de gas natural, podrán utilizarse vehículos que usen como combustible gasolina y, en consecuencia, se emitirán contaminantes a la atmósfera. Por lo que, todos los vehículos utilizados en cada etapa del proyecto deberán contar con mantenimientos preventivos y correctivos a fin de dar cumplimiento a los límites máximos permisibles de emisión.
NOM-052-SEMARNAT-2005	Que establece las características, el procedimiento de identificación, clasificación y los listados de los residuos peligrosos.	Durante el desarrollo del proyecto, se podrán generar residuos peligrosos que serán clasificado siguiendo los lineamientos de esta NOM para ser manejados acorde a su peligrosidad para su posterior disposición final mediante un prestador de servicios autorizado.
NOM-054-SEMARNAT-1993	Que establece el procedimiento para determinar la incompatibilidad entre dos o más residuos considerados como peligrosos.	El promovente considerará en todo momento las características incompatibilidad de los residuos clasificados como peligrosos durante su colección, almacenamiento y disposición final mediante un prestador de servicios autorizado.
NOM-081-SEMARNAT-1994	Límites máximos permisibles de emisión de ruido de las fuentes fijas y su método de medición.	El promovente realizará el monitoreo de sus emisiones de ruido al arranque de operaciones de acuerdo con la presente NOM.



MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



Oficina de Representación en el Estado de Querétaro Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales

Oficio No. F.22.01.01.01/0974/2024

Asunto: Se resuelve MIA-P

Santiago de Querétaro, Qro., a 30 de mayo de 2024.

Al respecto, esta OR de la SEMARNAT no encontró contravención alguna del **proyecto** con las NOM que le son aplicables, siempre y cuando se lleven a cabo obras y/o actividades que sean compatibles con la vocación de suelo establecida por los ordenamientos jurídicos antes mencionados, así mismo será la entidad pública estatal y municipal competentes por atribuciones, quienes verificarán el cumplimiento con los usos de suelo compatibles del presente proyecto.

Otros instrumentos que considerar.

El **promovente** vinculó el **proyecto** a la letra con la LGEEPA y con su REIA de la forma siguiente:

LGEEPA:

Lo anterior descrito en el Artículo 28 Fracción II de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente; y el Artículo 5 inciso K, Fracción IV del Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en materia de Impacto Ambiental.

Con base en las características particulares del Proyecto propuesto en el presente estudio, en las siguientes secciones se establecerá el marco normativo, tanto Federal como Estatal y Municipal, que regulan en específico, las obras o actividades a realizarse durante las diferentes etapas del Proyecto.

El promovente, no excederá los límites máximos permisibles de ruido, mediante el mantenimiento preventivo y correctivo de los vehículos utilizados durante la instalación, operación y desmantelamiento de generadores de energía de gas natural para un Centro de Datos. Asimismo, coleccionará, identificará, almacenará, manejará y dará disposición final adecuada a sus residuos no peligrosos, buscando reducir su generación desde el origen; con el objetivo de prevenir la contaminación del suelo.

En todo momento, el promovente utilizará equipos en condiciones de eficiencia tales que permitan cumplir con los límites máximos permisibles de emisiones a la atmósfera.

Al respecto, esta OR de la SEMARNAT determina que no encontró contravención alguna del **proyecto** con los instrumentos jurídicos de referencia, siempre y cuando se lleven a cabo obras y/o actividades que sean compatibles con la vocación de suelo establecida por los ordenamientos antes mencionados.

Descripción del Sistema Ambiental (SA) y señalamiento de la problemática detectada en el área de influencia del proyecto.

Que la fracción IV del artículo 12 del REIA en análisis, dispone la obligación del **promovente** de incluir en la MIA-P una descripción del SA, así como señalar la problemática ambiental detectada en el área de influencia del **proyecto**.

De lo anterior el **promovente** manifestó a la letra lo siguiente:



Oficina de Representación en el Estado de Querétaro Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales

Oficio No. F.22.01.01.01/0974/2024

Asunto: Se resuelve MIA-P

Santiago de Querétaro, Qro., a 30 de mayo de 2024.

Para la delimitación del SA se partió del antecedente en materia de impacto ambiental, para el desarrollo del conjunto urbano del proyecto denominado "Desarrollo Urbano La Esperanza". Este proyecto fue autorizado por la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales (SEMARNAT) mediante el oficio resolutivo No. F.22.01.01.01/1736/15, fechado el 9 de octubre de 2015.

Dicho proyecto, incluye diversas obras y actividades proyectadas tales como zonas habitacionales, centros de datos, equipamiento educativo y demás servicios, algunos de los cuales ya se encuentran en funcionamiento.

El proyecto QRO-02 Bridging Power se incluye espacialmente en este desarrollo urbano y particularmente representa un servicio auxiliar de un centro de datos proyectado dentro del conjunto urbano. No obstante que las dimensiones del proyecto actual son menores a las del desarrollo urbano previamente autorizado, se considera mantener el mismo SA debido a que se trata de un proyecto del sector eléctrico, con impactos ambientales que pueden tener incidencia más allá de los límites de otras delimitaciones, como por ejemplo de la Unidad de Gestión Ambiental 37 del POEL del Municipio de Colón, la cual se centra en los asentamientos humanos existentes y proyectados por lo que su distribución espacial es fragmentada.

Así, la delimitación del SA original se basó principalmente en criterios hidrológicos, enfocándose a la unidad mínima hidrológica: la microcuenca. En este contexto, se unieron dos microcuencas denominadas Galeras y Pedro Escobedo, ambas pertenecientes a las subcuencas Río Apaseo y Drenaje Caracol.

Aspectos abióticos

a) Clima

Tipo de clima

De acuerdo con el material cartográfico climatológico obtenido del Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI), el área que comprende el SA del proyecto se identifica con la clave BS1kw(w), correspondiente con un tipo de clima Semiseco templado de acuerdo con el Sistema de Clasificación Climática de Köppen, modificado por Enriqueta García. En cuanto a la precipitación anual media, esta varía entre los 500 y 700 mm de lluvia, de acuerdo con las isohietas de precipitación del INEGI, esto dentro de los límites del SA, y se posiciona entre 500 y 600 mm de lluvia para el área del proyecto.

Fenómenos Climatológicos

Canícula

Dentro de la superficie del SA de acuerdo con información del INEGI se presenta el fenómeno de canícula, definido como la disminución de lluvias durante el verano junto con un aumento de temperatura. Se presenta aproximadamente en un 61% de la superficie del SA y afecta en su totalidad al área del proyecto.

Temperatura

Los valores de la temperatura media anual dentro del Sistema Ambiental se ubican entre 15.7° y 17.9° Celsius de acuerdo con cartografía climatológica de INEGI. El mes más frío del año es enero, con



Oficina de Representación en el Estado de Querétaro Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales

Oficio No. F.22.01.01.01/0974/2024

Asunto: Se resuelve MIA-P

Santiago de Querétaro, Qro., a 30 de mayo de 2024.

temperaturas mínimas entre 12.3° y 14.5° Celsius, mientras que las temperaturas máximas se presentan durante los meses de mayo y junio, siendo estas entre 18.7° y 21.1° Celsius.

b) Geología y geomorfología

El AP se encuentra dentro de la Subprovincia Fisiográfica de Llanuras y Sierras de Querétaro e Hidalgo.

Geológicamente, donde se ubica el sitio está compuesto principalmente por abundantes rocas ígneas extrusivas, entre las que se encuentran basaltos, riolitas, tobas ácidas y algunas brechas; producto de la intensa actividad volcánica de la región durante el Cuaternario y Neógeno. Algunos paquetes de rocas sedimentarias también se encuentran en la región, aflorando en superficie como sierras y llanuras de aluviales y conglomerados depositados en ambiente lacustre. Dentro del sitio se pudieron observar algunos afloramientos de rocas extrusivas, principalmente riolitas con diferentes grados de densidad de vesículas, así como tobas intemperizadas presentando tonos intensos de rojo.

Susceptibilidad

Respecto a sismicidad tanto el SA como el área del proyecto se encuentran dentro de la Zona B de acuerdo con la regionalización sísmica de CFE (2015). Esta zona se proyecta como de peligro medio según esta regionalización.

c) Suelos

Dentro de la superficie del sitio se tiene la anotación del suelo con la clave LPl+LPmosk/2R, correspondiente con Leptosol lítico + Leptosol mólico esquelético. El calificador lítico hace referencia a la presencia de roca continua dentro de los primeros 10 cm del suelo y es exclusivo para los Leptosoles; el calificador esquelético se refiere a que el suelo tiene 40 por ciento promedio o más (en volumen) de gravas u otros fragmentos gruesos dentro de los primeros 100 cm de suelo o hasta la presencia de roca continua; en cuanto al calificador mólico hace referencia a suelos con una capa superficial suave, oscura, fértil y rica en materia orgánica.

La parte final de la clave, 2R, hace referencia a dos aspectos del suelo, la clase textural y la limitante física superficial: La clase textural 2 describe los suelos como aquellos con textura media o también llamados francos, con un balance granulométrico entre arenas, limos y arcillas; la limitante física superficial R hace referencia a la presencia de roca (con granulometría >gravas) en más del 30% del área de la superficie del suelo.

d) Hidrología superficial y subterránea

Respecto a la zona que ocupa específicamente el sitio del proyecto se ubica específicamente dentro de la Región Hidrológica Número 12 Lerma-Santiago, en la Subcuenca del Río Apaseo de la Cuenca del Río Laja. Se ubica al este de la subcuenca, muy cerca del límite con la subcuenca del Río San Juan.

Hidrología Superficial



Oficina de Representación en el Estado de Querétaro Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales

Oficio No. F.22.01.01.01/0974/2024

Asunto: Se resuelve MIA-P

Santiago de Querétaro, Qro., a 30 de mayo de 2024.

Dentro del área del proyecto no se observa ningún cuerpo de agua o corriente superficial. Sin embargo, se reconocen algunos arroyos intermitentes cercanos a la propiedad.

Hablando específicamente de la hidrología del Área de Influencia Directa... con la información proporcionada por INEGI que la mayor densidad de los arroyos se localiza al norte de la AID, cerca de la propiedad donde se encuentra el proyecto. Sin embargo, todos los arroyos de la AID son arroyos intermitentes. Estos tienen una dirección preferencial de noreste a sureste y norte sur siguiendo la topografía de la zona hacia las zonas con menor altitud donde se pueden apreciar algunos campos de cultivos. Respecto a los cuerpos de agua dentro de la AID, estos se encuentran descritos también de forma intermitente y concentrados en la zona noreste de la AID. Un manantial es ubicado en la zona, de acuerdo con la información proporcionada por la carta de aguas superficiales de INEGI, sin embargo, ningún cuerpo de agua o arroyo está asociado a dicho manantial. Un par de acueductos y algunos canales se encuentran dentro de la AID, cerca del sitio del proyecto y al oeste de la AID.

Aspectos bióticos

Diversidad en el área de proyecto

Los resultados indican que el índice de diversidad de Shannon (H') y (J') son bajos en comparación con el SA, 0.70 y 0.28 respectivamente, esto debido a la dominancia de unas pocas especies sobre las otras como ocurre con *Condalia mexicana* y *Jatropha dioica* especies que de alguna manera se han visto favorecidas por las condiciones del predio. Cabe agregar que tanto el estrato herbáceo como el arbóreo son además mono específicos, siendo los estratos mas ricos en especies el arbustivo y las formas de vida crasa.

El sitio de proyecto se incluye en la Parcela 134 mencionada en la citada autorización y al momento de la elaboración de la elaboración de la MIA y de la realización del presente documento, aún no se ha realizado el cambio de uso del suelo o remoción de la vegetación forestal en el sitio de proyecto. Por tal motivo, se hizo la caracterización de la cobertura vegetal en el mismo para dar cumplimiento al contenido requerido en la Guía de la MIA, corroborándose la composición de especies mencionadas en la autorización.

Cabe agregar, que la urbanización en el área se está llevando a cabo paulatinamente, por lo cual aún prevalecen en gran parte del sitio, las características abióticas y bióticas analizadas anteriormente.

Fauna

Resultados de los trabajos de campo en el Sitio de Proyecto

El Sitio de Proyecto es de tamaño reducido, por lo que únicamente fueron observados 17 individuos pertenecientes a nueve especies distintas, correspondientes a siete aves y dos mamíferos. En la siguiente tabla se presenta el listado completo de las especies identificadas en esta área.

Especies de fauna identificadas en el Sitio de Proyecto.

Familia	Nombre científico	Nombre común	Autor taxonómico
AVES			



Oficina de Representación en el Estado de Querétaro
Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales

Oficio No. F.22.01.01/0974/2024

Asunto: Se resuelve MIA-P

Santiago de Querétaro, Qro., a 30 de mayo de 2024.

Accipitridae	Circus hudsonius	Gavilán rastrero	Linnaeus, 1766
Cathartidae	Cathartes aura	Zopilote aura	Linnaeus, 1758
Mimidae	Mimus polyglottos	Cenzontle	Linnaeus, 1758
	Toxostoma curvirostre	Cuiltlacoche	Swainson, 1827
Passerellidae	Melospiza fusca	Pájara vieja	Swainson, 1827
Troglodytidae	Campylorhynchus brunneicapillus	Matraca del desierto	Lafresnaye, 1835
Tyrannidae	Contopus sordidulus	Papamoscas del oeste	P.L. Sclater, 1859
MAMÍFEROS			
Leporidae	Lepus sp.	Liebre	Linnaeus, 1758
Procyonidae	Procyon lotor	Mapache	Linnaeus, 1758

Especies con estatus de protección

De las especies de fauna identificadas dentro del Sistema Ambiental y el Sitio de Proyecto, únicamente *Buteo albonotatus* se clasifica dentro de la Norma Oficial Mexicana NOM-059-SEMARNAT-2010, bajo la categoría de Protección especial (Semarnat, 2019).

Paisaje

Visibilidad

El Sitio de Proyecto se localiza en la parte alta de un lomerío, donde impera la vegetación de matorral, junto con usos ganaderos, de extracción de materiales y áreas urbanas en expansión.

Fragilidad del paisaje

De acuerdo con la evaluación anterior, el nivel de fragilidad ambiental en el Sitio de Proyecto es Bajo-Medio, lo que significa que el Proyecto no supondrá cambios significativos al paisaje local debido a que se desarrollará en una zona sin atractivos visuales particulares, fuera de los comunes del entorno.

Medio socioeconómico

Microsoft es uno de los mayores proveedores de software informático del mundo. También es un proveedor líder de servicios de computación en la nube, videojuegos, hardware de computadora y jugos, búsquedas en internet y otros servicios en línea. La sede corporativa de Microsoft se encuentra en Redmond, Washington, Estados Unidos y tiene oficinas en más de 60 países; incluido México. Todos los centros de datos que Microsoft instala tienen como finalidad ampliar su capacidad de proveer dichos servicios a demanda de los usuarios que cada vez son más al incrementarse el uso de los servicios electrónicos. Es por ello que Microsoft ha decidido instalar diversos centros de datos en Querétaro y ampliar así su capacidad.



Oficina de Representación en el Estado de Querétaro Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales

Oficio No. F.22.01.01.01/0974/2024

Asunto: Se resuelve MIA-P

Santiago de Querétaro, Qro., a 30 de mayo de 2024.

El centro de datos QRO-02 en el cual se desarrollará el proyecto, contará con aproximadamente 60 empleados permanentes para el funcionamiento de su primera etapa de operación, de las tres que se tienen planeadas. Si bien el proyecto en evaluación (instalación, operación y desmantelamiento de los generadores a gas natural) empleará pocos trabajadores de manera temporal, el no poder arrancar el centro de datos en tiempo y forma estaría evitando que éste entre en su fase de operación normal y pueda ofrecer todas esas vacantes; por lo que indirectamente se verían afectados en caso de que el proyecto no se llevara a cabo

Aceptación del proyecto

Como se ha mencionado con anterioridad, el Centro de Datos ya cuenta con las autorizaciones correspondientes para su construcción y operación, por lo que su aceptación está más que probada.

En el caso del proyecto en evaluación, al tratarse de una obra complementaria al interior de las instalaciones del promovente, no impactará en el grado de aceptación del Centro de Datos, toda vez que su acceso estará controlado y no cambiará la dinámica social de la zona, que en este momento se está desarrollando como un Parque de Servicios. Aunado a lo anterior, en fecha 9 de junio del 2023 fue publicado el Extracto de la Manifestación de Impacto Ambiental con la descripción del proyecto en el Diario de Querétaro, periódico de amplia circulación; y a la fecha, no se ha recibido algún comentario por parte de esta Secretaría sobre una solicitud de consulta pública del proyecto, por lo que se puede asumir que el proyecto no ha sido objetado por ningún sector de la población.

De lo anterior, se tiene que el **promovente** presentó la descripción del SA en el cual se encuentra inmerso el **proyecto** sujeto de evaluación, mismo capítulo donde se hace referencia a la problemática ambiental actual del área de influencia y del cual esta OR de la SEMARNAT no encontró contravención alguna con lo establecido en la fracción IV del artículo 12 del REIA.

Por otro lado, las **fracciones V y VI del artículo 12 del REIA**, disponen la obligación del **promovente** de incluir en la MIA-P dos aspectos fundamentales del procedimiento de evaluación de impacto ambiental, que son: primero la identificación, descripción y evaluación de los impactos ambientales que el **proyecto** potencialmente pueda ocasionar, considerando que el procedimiento se enfoque prioritariamente a los impactos ambientales que por sus características y efectos son relevantes o significativos y consecuentemente, puedan afectar la integridad ecológica funcional y las capacidades de carga de los ecosistemas y segundo, las medidas de mitigación orientadas a atenuar dichos impactos y compensar los componentes ambientales existentes en la zona de influencia del **proyecto**.

Referente a la identificación, evaluación y descripción de los impactos ambientales producto de la ejecución del **proyecto**, el **promovente** señaló a la letra lo siguiente:

Es importante mencionar que la Componente Contaminación del Aire tiene un valor de Unidad de Importancia Ambiental (UIP) de 279 puntos de forma global, valor asignado con base a la consideración de 5 tipos de contaminantes que pudiesen ser emitido a la atmósfera (monóxido de carbono, hidrocarburos, óxido de nitrógeno, materia particulada y bióxido de carbono); mientras que la Componente Contaminación por Ruido tiene un UIP de 70 puntos globalmente. Considerando lo anterior, los impactos a la atmósfera son más significativos que los impactos ocasionados por el ruido.



Oficina de Representación en el Estado de Querétaro
Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales

Oficio No. F.22.01.01.01/0974/2024
Asunto: Se resuelve MIA-P

Santiago de Querétaro, Qro., a 30 de mayo de 2024.

Respecto a contaminación a la atmósfera, la etapa de operación y mantenimiento presenta valores de mayor magnitud para cada uno de los parámetros evaluados debido a la operación de los generadores por los gases de combustión del gas natural durante 4 meses, obteniendo los siguientes valores: Hidrocarburos, Óxidos de Nitrógeno y Dióxido de Carbono (-27.82), Monóxido de Carbono (-23.112) y Materia Particulada (-17.13). Para la etapa de construcción y abandono, se obtuvieron valores de menor magnitud para cada uno de los parámetros (Hidrocarburos, Óxidos de Nitrógeno y Dióxido de Carbono (-9.295), Monóxido de Carbono (-7.722) y Materia Particulada (-4.29), debido a que la actividad predominante durante esas etapas será únicamente el movimiento de los generadores y transformadores usando tractocamiones a diésel con una duración de 1 día.

Es importante hacer notar que la generación de electricidad a partir de la combustión de gas natural disminuye las emisiones de CO₂ en comparación a la combustión a partir de cualquier otro combustible fósil, como por ejemplo el diésel. Asimismo, toda la maquinaria utilizada dentro del proyecto deberá cumplir con los mantenimientos pertinentes (correctivo y preventivo).

En cuanto al parámetro de ruido, durante la etapa de operación y mantenimiento se obtuvo un valor de -39.97, debido a la generación de ruido que provocara la puesta en marcha de los generadores durante 4 meses; mientras que, para la etapa de construcción y abandono, se obtuvo un valor de -10.01, ya que, el ruido emitido solamente provendrá del movimiento de los generadores y transformadores usando tractocamiones con una duración de 1 día.

En relación con el componente Contaminación del suelo dentro de la misma categoría de factores físicoquímicos, fueron considerados los parámetros de uso de suelo y erosión. En el caso del parámetro de uso de suelo se obtuvo un valor de -9.975 para cada etapa del proyecto (construcción, operación y mantenimiento, y abandono), debido a la ocupación del suelo por los tractocamiones, generadores y transformadores; así como por el manejo de residuos peligrosos durante el mantenimiento de los generadores y la generación de residuos durante el desarrollo del proyecto.

Respecto a Erosión del suelo, se obtuvo un valor de -4.26 para la etapa de construcción y abandono, a diferencia de la etapa de operación y mantenimiento, que obtuvieron un valor de 0. Lo anterior se debe al desprendimiento de partículas del suelo, derivado del movimiento de maquinaria, generadores y transformadores; sin embargo, no se considera que tenga un impacto significativo, ya que, estas actividades solamente duraran un día. Por su parte, en la etapa de operación y mantenimiento, no se espera afectación alguna.

Es importante mencionar que, previo a la etapa de construcción del proyecto, se realizará el desmonte y retiro de la capa orgánica del suelo para la colocación de grava. Por lo que, el promovente se coordinará con el responsable del cambio de uso de suelo para solicitar evidencia del cumplimiento de las medidas de mitigación autorizadas mediante Oficio No. F.22.01.01.01/1736/15 en materia de erosión y drenaje superficial.

En cuanto a los efectos que ejerce el proyecto sobre la categoría de Ecología del componente Especies y población Terrestre, los parámetros de pastizales y vegetación natural fueron considerados únicamente por el impacto de las actividades de cambio de uso de suelo, realizadas previamente a la fase de



Oficina de Representación en el Estado de Querétaro Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales

Oficio No. F.22.01.01.01/0974/2024

Asunto: Se resuelve MIA-P

Santiago de Querétaro, Qro., a 30 de mayo de 2024.

construcción del proyecto, por lo que se obtiene un valor de 0 para cada etapa del proyecto (construcción, operación y mantenimiento, y abandono). Como se mencionó anteriormente, el promovente se coordinará con el responsable del cambio de uso de suelo para solicitar evidencia del cumplimiento de las medidas de mitigación autorizadas mediante Oficio No. F.22.01.01.01/1736/15 en materia de flora.

Para el componente Hábitat y Comunidades Terrestres, se consideró también el parámetro Uso de suelo, obteniendo un valor de magnitud de -9.69 para cada etapa del proyecto, y que, de igual forma, está relacionado con la ocupación de este por la maquinaria y equipo necesario para el desarrollo del proyecto. En el caso de Especies Raras y en Peligro, el parámetro nuevamente fue seleccionado de forma preventiva debido al cambio de uso de suelo previo a cada etapa del proyecto, reflejando un valor de magnitud de 0.

En lo que respecta a Diversidad de Especies, si bien, también se seleccionó el parámetro de forma preventiva, obteniendo un valor de 0 para la etapa de construcción y abandono, no así para la etapa de operación y mantenimiento, ya que, durante esta etapa los generadores emitirán ruido que afectará principalmente a las aves, mostrando un valor de magnitud de -4.544, considerando que, durante los trabajos de campo, en el SA se identificó una especie bajo la categoría de Protección especial y algunas prioritarias para la conservación. Sin embargo, la mayoría de las especies registradas son de alta movilidad, por lo que no se estima que el proyecto genere impactos significativos en los individuos o poblaciones.

En lo que refiere a la categoría de Estéticos y la cual fue considerada como la de menor impacto, el parámetro con mayor valor de magnitud fue sonido para la etapa de operación y mantenimiento con un valor de -8.55 asociado a lo que previamente se describió, pues los generadores, así como el uso de maquinaria y equipos durante las obras, emitirán ruido; mientras que, para la etapa de construcción y abandono, el ruido será menor, presentando un valor de -4.29. Los parámetros de relieve y topografía, anchura y alineación, y geología para el componente de terreno, fueron seleccionados por la modificación al relieve de la zona derivado de las actividades del proyecto, mostrando un valor de -1.42 cada uno, para cada etapa del proyecto.

Se concluye que el **promovente** realizó la identificación, evaluación y descripción de los impactos ambientales antes citados. Derivado de lo anterior, expuso y propuso las medidas de prevención, mitigación y compensación para los impactos ambientales resultado de la aplicación metodológica antes descrita, a la letra de la siguiente forma:

Etapa: Construcción

COMPONENTE	MEDIDA DE MITIGACIÓN	DESCRIPCIÓN DE MEDIDA DE MITIGACIÓN
Contaminación del aire	Mantenimiento de vehículos, maquinaria y equipo	Tanto los vehículos utilitarios como los vehículos utilizados para el traslado de los generadores y transformadores deberán contar con mantenimientos preventivos y correctivos a fin de dar cumplimiento a los límites máximos permisibles de emisión. Por lo anterior, deberán entregar su bitácora de mantenimiento previo al ingreso al proyecto; así como la constancia de verificación vehicular.



Oficina de Representación en el Estado de Querétaro
Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales

Oficio No. F.22.01.01.01/0974/2024

Asunto: Se resuelve MiA-P

Santiago de Querétaro, Qro., a 30 de mayo de 2024.

COMPONENTE	MEDIDA DE MITIGACIÓN	DESCRIPCIÓN DE MEDIDA DE MITIGACIÓN
		- Realización de check list diario de cualquier maquinaria y vehículos que sean utilizados. - Todos los vehículos solo deberán laborar dentro del horario laboral que se establezca, evitando cualquier actividad en horario nocturno.
	Desplazamiento de vehículos y maquinaria únicamente sobre caminos establecidos.	- Todos los vehículos deberán transitar únicamente por los caminos establecidos y nunca por sitios innecesarios. En caso contrario, se reportará cualquier incidencia en una bitácora semanal. - Los generadores y transformadores serán colocados dentro del polígono destinado para el proyecto (2, 100 m²). En caso de requerir una modificación en la superficie del proyecto, deberá realizarse previa autorización de las autoridades correspondientes.
	Uso de kit antiderrame.	Todos los vehículos que ingresen a obra deberán tener un kit antiderrame ante cualquier posible fuga de aceite o similar. Por lo que, en el check list diario de revisión de maquinaria y vehículos se registrará el cumplimiento del mismo.
Contaminación del suelo	Manejo integral de residuos	- Los residuos serán clasificados de acuerdo con su tipo, separándolos en Residuos Peligrosos (RP), Residuos de Manejo Especial (RME) y Residuos Sólidos Urbanos (RSU) - El establecimiento de contenedores para el almacenamiento temporal de residuos de acuerdo con su tipo (RP, RME y RSU), deberá ser en sitios estratégicos del área del proyecto. Sin embargo, durante esta etapa únicamente se espera la generación de RSU. - Se generarán aproximadamente 19.584 kg de RSU, los cuales podrán ser almacenados y manejados en conjunto con los que se generen de la operación normal del Centro de Datos; ya que se espera que los trabajadores hagan uso de sus instalaciones. - No se espera la generación de aguas residuales, ya que, el personal que labore en el proyecto tendrá acceso a las instalaciones del Centro de Datos, quien dará manejo a estos residuos, y cuya actividad ya fue evaluada previamente.
	Desplazamiento de vehículos y maquinaria únicamente sobre caminos establecidos.	Todos los vehículos deberán transitar únicamente por los caminos establecidos y nunca por sitios innecesarios. Asimismo, los generadores y transformadores serán colocados únicamente dentro de la propiedad del promovente, evitando invadir áreas aledañas que puedan propiciar el desprendimiento de partículas de suelo. En caso contrario, se reportará cualquier incidencia en una bitácora semanal.
	Ejecución de actividades dentro del área establecida y previamente habilitada.	El promovente, solicitará previamente el cumplimiento de las medidas de mitigación establecidas en el Oficio No.



Oficina de Representación en el Estado de Querétaro
Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales

Oficio No. F.22.01.01.01/0974/2024

Asunto: Se resuelve MIA-P

Santiago de Querétaro, Qro., a 30 de mayo de 2024.

COMPONENTE	MEDIDA DE MITIGACIÓN	DESCRIPCIÓN DE MEDIDA DE MITIGACIÓN
		F.22.01.01.01/1736/15 referente al cambio de uso de suelo y actividades relacionados con la erosión del suelo
Contaminación por ruido	Mantenimiento de vehículos, maquinaria y equipo	- Tanto los vehículos utilitarios como los vehículos utilizados para el traslado de los generadores y transformadores deberán contar con mantenimientos preventivos y correctivos a fin de dar cumplimiento a los límites máximos permisibles de emisión. Por lo anterior, deberán entregar su bitácora de mantenimiento previo al ingreso al proyecto; así como la constancia de verificación vehicular. - Realización de check list diario de cualquier maquinaria y vehículos que sean utilizados. - Todos los vehículos solo deberán laborar dentro del horario laboral que se establezca, evitando cualquier actividad en horario nocturno.
Especies y Población Terrestres	** Parámetros seleccionados de manera preventiva; toda vez que el proyecto dará inicio una vez que el Cambio de Uso de Suelo y la Construcción de Centro de Datos hayan concluido; por lo que no se espera tengan ninguna afectación **	El promovente, solicitará previamente el cumplimiento de las medidas de mitigación establecidas en el Oficio No. F.22.01.01.01/1736/15 referente al cambio de uso de suelo.
Hábitat y Comunidades Terrestres	Desplazamiento de vehículos y maquinaria únicamente sobre caminos establecidos. Ejecución de actividades dentro del área establecida y previamente habilitada.	- Todos los vehículos deberán transitar únicamente por los caminos establecidos y nunca por sitios innecesarios. En caso contrario, se reportará cualquier incidencia en una bitácora semanal. - Los generadores y transformadores serán colocados dentro del polígono destinado para el proyecto (2,100 m²). En caso de requerir una modificación en la superficie del proyecto, deberá realizarse previa autorización de las autoridades correspondientes.
Ecosistemas	** Parámetros seleccionados de manera preventiva; toda vez que el proyecto dará inicio una vez que el Cambio de Uso de Suelo y la Construcción de Centro de Datos hayan concluido; por lo que no se espera tengan ninguna afectación **	El promovente, solicitará previamente el cumplimiento de las medidas de mitigación establecidas en el Oficio No. F.22.01.01.01/1736/15 referente al cambio de uso de suelo



Oficina de Representación en el Estado de Querétaro
Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales

Oficio No. F.22.01.01.01/0974/2024
Asunto: Se resuelve MIA-P

Santiago de Querétaro, Qro., a 30 de mayo de 2024.

COMPONENTE	MEDIDA DE MITIGACIÓN	DESCRIPCIÓN DE MEDIDA DE MITIGACIÓN
Terreno	Desplazamiento de vehículos y maquinaria únicamente sobre caminos establecidos. Ejecución de actividades dentro del área establecida y previamente habilitada.	- Todos los vehículos deberán transitar únicamente por los caminos establecidos y nunca por sitios innecesarios. En caso contrario, se reportará cualquier incidencia en una bitácora semanal. - Los generadores y transformadores serán colocados dentro del polígono destinado para el proyecto (2,100 m²). En caso de requerir una modificación en la superficie del proyecto, deberá realizarse previa autorización de las autoridades correspondientes.
Aire	Mantenimiento de vehículos, maquinaria y equipo	- Tanto los vehículos utilitarios como los vehículos utilizados para el traslado de los generadores y transformadores deberán contar con mantenimientos preventivos y correctivos a fin de dar cumplimiento a los límites máximos permisibles de emisión. Por lo anterior, deberán entregar su bitácora de mantenimiento previo al ingreso al proyecto; así como la constancia de verificación vehicular. - Realización de check list diario de cualquier maquinaria y vehículos que sean utilizados. - Todos los vehículos solo deberán laborar dentro del horario laboral que se establezca, evitando cualquier actividad en horario nocturno.
Biota	** Parámetros seleccionados de manera preventiva; toda vez que el proyecto dará inicio una vez que el Cambio de Uso de Suelo y la Construcción de Centro de Datos hayan concluido; por lo que no se espera tengan ninguna afectación **	El promovente, solicitará previamente el cumplimiento de las medidas de mitigación establecidas en el Oficio No. F.22.01.01.01/1736/15 referente al cambio de uso de suelo

Etapas: Operación y Mantenimiento

COMPONENTE	MEDIDA DE MITIGACIÓN	DESCRIPCIÓN DE MEDIDA DE MITIGACIÓN
Contaminación del aire	Estimación de las emisiones con base en el consumo de gas natural	- De acuerdo con el Anexo C.1 y C.2 del Anexo C, se emitirán las siguientes cantidades de contaminantes al aire una vez que los generadores operen: - Monóxido de Carbono: 66,267.95 kg. - Hidrocarburos: CH₄, 80,322.12 kg/año



Oficina de Representación en el Estado de Querétaro
Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales

Oficio No. F.22.01.01.01/0974/2024

Asunto: Se resuelve MIA-P

Santiago de Querétaro, Qro., a 30 de mayo de 2024.

COMPONENTE	MEDIDA MITIGACIÓN	DE	DESCRIPCIÓN DE MEDIDA DE MITIGACIÓN
			• Oxidos de nitrógeno: 24,164.38 kg. • Materia Particulada: PM10 y PM2.5, 4.95 kg/año respectivamente y PM Condensables, 636.79 kg/año. • Bióxido de Carbono: 10,592,054.79 kg. Las estimaciones realizadas en base al consumo real serán conservadas en una bitácora digital que estará disponible para su verificación y reporte. Las emisiones de los generadores pueden ser verificables mediante monitoreos a petición de la autoridad.
	Mantenimiento de maquinaria y equipo		• Todos los generadores, transformadores y atenuadores de ruido deberán cumplir con mantenimientos preventivos y correctivos de acuerdo con el manual de operación a fin de dar cumplimiento a los límites máximos permisibles de emisión. Por lo anterior, deberán entregar su bitácora de mantenimiento previo al ingreso al proyecto. • Realización de check list diario del vehículo utilizado por el prestador de servicio de mantenimiento de los generadores.
Contaminación del suelo	Desplazamiento de vehículos y maquinaria únicamente sobre caminos establecidos.		• Todos los vehículos deberán transitar únicamente por los caminos establecidos y nunca por sitios innecesarios. En caso contrario, se reportará cualquier incidencia en una bitácora semanal.
	Ejecución de actividades dentro del área establecida y previamente habilitada.		• Los generadores y transformadores operarán únicamente dentro del polígono destinado para el proyecto (2,100 m²).
	Uso de charolas antiderrame		• El contenedor de cada generador estará equipado con una contención antiderrame del 110% de la capacidad del reservorio de aceite, para evitar que en caso de un mal funcionamiento se presente una fuga y/o derrame de este.
	Uso de kit antiderrame.		• Se contará con un kit antiderrame general durante la operación de los generadores que permitan su uso eficiente en caso de cualquier fuga y/o derrame de aceite. • Los vehículos que ingresen deberán tener un kit antiderrame ante cualquier posible fuga de aceite o similar. Por lo que, en el check list diario de revisión de vehículos se registrará el cumplimiento del mismo.
	Manejo integral de residuos		• Los residuos serán clasificados de acuerdo con su tipo, separándolos en Residuos Peligrosos (RP), Residuos de Manejo Especial (RME) y Residuos Sólidos Urbanos (RSU) • El establecimiento de contenedores para el almacenamiento temporal de residuos de acuerdo con su tipo (RP, RME y RSU), deberá ser en sitios estratégicos del área del proyecto. Sin embargo, durante esta



Oficina de Representación en el Estado de Querétaro
Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales

Oficio No. F.22.01.01.01/0974/2024

Asunto: Se resuelve MIA-P

Santiago de Querétaro, Qro., a 30 de mayo de 2024.

COMPONENTE	MEDIDA MITIGACIÓN	DESCRIPCIÓN DE MEDIDA DE MITIGACIÓN
		etapa únicamente se espera la generación de RSU y RP. - Se generarán aproximadamente 16.796 kg de RSU, los cuales podrán ser almacenados y manejados en conjunto con los que se generen de la operación normal del Centro de Datos; ya que se espera que los trabajadores hagan uso de sus instalaciones. - Se generarán aproximadamente 1,614.24 Kg de aceite hidráulico, resultado del mantenimiento a los generadores; por lo que su manejo y disposición estará a cargo del proveedor de los mismos. - No se espera la generación de aguas residuales, ya que, el personal que labore en el proyecto tendrá acceso a las instalaciones del Centro de Datos, quien dará manejo a estos residuos, y cuya actividad ya fue evaluada previamente.
	** Parámetros seleccionados de manera preventiva; toda vez que el proyecto dará inicio una vez que el Cambio de Uso de Suelo y la Construcción de Centro de Datos hayan concluido; por lo que no se espera tengan ninguna afectación **	El promovente, solicitará previamente el cumplimiento de las medidas de mitigación establecidas en el Oficio No. F.22.01.01.01/1736/15 referente al cambio de uso de suelo
Contaminación por ruido	Control de emisiones de ruido	Los generadores se encontrarán al interior de contenedores equipados con persianas atenuadoras de sonido, produciendo un nivel sonoro de 72 dB(A) a una distancia de 15 metros. Sin embargo, es importante mencionar que el proyecto se ubicará en un área abierta, por lo que se espera que las ondas sonoras se dispersen y amortigüen el ruido generado.
Especies y Población Terrestres	** Parámetros seleccionados de manera preventiva; toda vez que el proyecto dará inicio una vez que el Cambio de Uso de Suelo y la Construcción de Centro de Datos hayan concluido; por lo que no se espera tengan ninguna afectación **	El promovente, solicitará previamente el cumplimiento de las medidas de mitigación establecidas en el Oficio No. F.22.01.01.01/1736/15 referente al cambio de uso de suelo
	Control de emisiones de ruido	Los generadores se encontrarán al interior de contenedores equipados con persianas atenuadoras de sonido, produciendo un nivel sonoro de 72 dB(A) a una distancia de 15 metros. Sin embargo, es importante mencionar que el proyecto se ubicará en un área abierta.



Oficina de Representación en el Estado de Querétaro
Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales

Oficio No. F.22.01.01.01/0974/2024

Asunto: Se resuelve MIA-P

Santiago de Querétaro, Qro., a 30 de mayo de 2024.

COMPONENTE	MEDIDA MITIGACIÓN	DE	DESCRIPCIÓN DE MEDIDA DE MITIGACIÓN
			por lo que se espera que las ondas sonoras se dispersen y amortigüen el ruido generado. Es importante mencionar que, la mayoría de las especies registradas son de alta movilidad, por lo que no se estima que el proyecto genere impactos significativos en los individuos o poblaciones.
Hábitat y Comunidades Terrestres	Desplazamiento de vehículos únicamente sobre caminos establecidos.		• Todos los vehículos deberán transitar únicamente por los caminos establecidos y nunca por sitios innecesarios. En caso contrario, se reportará cualquier incidencia en una bitácora semanal. • Los generadores y transformadores operarán únicamente dentro del polígono destinado para el proyecto (2, 100 m²). En caso de requerir una modificación en la superficie del proyecto, deberá realizarse previa autorización de las autoridades correspondientes.
	** Parámetros seleccionados de manera preventiva; toda vez que el proyecto dará inicio una vez que el Cambio de Uso de Suelo y la Construcción de Centro de Datos hayan concluido; por lo que no se espera tengan ninguna afectación **		• El promovente, solicitará previamente el cumplimiento de las medidas de mitigación establecidas en el Oficio No. F.22.01.01.01/1736/15 referente al cambio de uso de suelo
Ecosistemas	Desplazamiento de vehículos únicamente sobre caminos establecidos.		• Todos los vehículos deberán transitar únicamente por los caminos establecidos y nunca por sitios innecesarios. En caso contrario, se reportará cualquier incidencia en una bitácora semanal. • Los generadores y transformadores operarán únicamente dentro del polígono destinado para el proyecto (2, 100 m²).
Terreno	Desplazamiento de vehículos únicamente sobre caminos establecidos. Ejecución de actividades dentro del área establecida y previamente habilitada.		• Todos los vehículos deberán transitar únicamente por los caminos establecidos y nunca por sitios innecesarios. En caso contrario, se reportará cualquier incidencia en una bitácora semanal. • Los generadores y transformadores operarán únicamente dentro del polígono destinado para el proyecto (2, 100 m²).
Aire	Control de emisiones de ruido		• Los generadores se encontrarán al interior de contenedores equipados con persianas atenuadoras de sonido, produciendo un nivel sonoro de 72 dB(A) a una distancia de 15 metros. Sin embargo, es importante mencionar que el proyecto se ubicará en un área abierta, por lo que se espera que las ondas sonoras se dispersen y amortigüen el ruido generado.



Oficina de Representación en el Estado de Querétaro
Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales

Oficio No. F.22.01.01.01/0974/2024
Asunto: Se resuelve MIA-P

Santiago de Querétaro, Qro., a 30 de mayo de 2024.

COMPONENTE	MEDIDA DE MITIGACIÓN	DESCRIPCIÓN DE MEDIDA DE MITIGACIÓN
Biota	Control de emisiones de ruido	Los generadores se encontrarán al interior de contenedores equipados con persianas atenuadoras de sonido, produciendo un nivel sonoro de 72 dB(A) a una distancia de 15 metros. Sin embargo, es importante mencionar que el proyecto se ubicará en un área abierta, por lo que se espera que las ondas sonoras se dispersen y amortigüen el ruido generado. Es importante mencionar que, la mayoría de las especies registradas son de alta movilidad, por lo que no se estima que el proyecto genere impactos significativos en los individuos o poblaciones.
	** Parámetros seleccionados de manera preventiva; toda vez que el proyecto dará inicio una vez que el Cambio de Uso de Suelo y la Construcción de Centro de Datos hayan concluido; por lo que no se espera tengan ninguna afectación **	El promovente, solicitará previamente el cumplimiento de las medidas de mitigación establecidas en el Oficio No. F.22.01.01.01/1736/15 referente al cambio de uso de suelo
	Control de emisiones de ruido	Los generadores se encontrarán al interior de contenedores equipados con persianas atenuadoras de sonido, produciendo un nivel sonoro de 72 dB(A) a una distancia de 15 metros. Sin embargo, es importante mencionar que el proyecto se ubicará en un área abierta, por lo que se espera que las ondas sonoras se dispersen y amortigüen el ruido generado. Es importante mencionar que, la mayoría de las especies registradas son de alta movilidad, por lo que no se estima que el proyecto genere impactos significativos en los individuos o poblaciones.

Etapa: Abandono

COMPONENTE	MEDIDA DE MITIGACIÓN	DESCRIPCIÓN DE MEDIDA DE MITIGACIÓN
Contaminación del aire	Mantenimiento de vehículos, maquinaria y equipo	- Tanto los vehículos utilitarios como los vehículos utilizados para el retiro de los generadores y transformadores deberán contar con mantenimientos preventivos y correctivos a fin de dar cumplimiento a los límites máximos permisibles de emisión. Por lo anterior, deberán entregar su bitácora de mantenimiento previo al ingreso al proyecto; así como la constancia de verificación vehicular. - Realización de check list diario de cualquier maquinaria y vehículos que sea utilizado durante el desmantelamiento del proyecto.



Oficina de Representación en el Estado de Querétaro
Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales

Oficio No. F.22.01.01.01/0974/2024

Asunto: Se resuelve MIA-P

Santiago de Querétaro, Qro., a 30 de mayo de 2024.

COMPONENTE	MEDIDA DE MITIGACIÓN	DESCRIPCIÓN DE MEDIDA DE MITIGACIÓN
Contaminación del suelo	Desplazamiento de vehículos y maquinaria únicamente sobre caminos establecidos.	- Todos los vehículos solo deberán laborar dentro del horario laboral que se establezca, evitando cualquier actividad en horario nocturno. - Todos los vehículos deberán transitar únicamente por los caminos establecidos y nunca por sitios innecesarios. En caso contrario, se reportará cualquier incidencia en una bitácora semanal.
	Uso de kit antiderrame.	Todos los vehículos utilizados para el retiro de los generados y transformadores, así como para el desmantelamiento total del proyecto, deberán tener un kit antiderrame ante cualquier posible fuga de aceite o similar. Por lo que, en el check list diario de revisión de maquinaria y vehículos se registrará el cumplimiento del mismo.
	Manejo integral de residuos	- Los residuos serán clasificados de acuerdo con su tipo, separándolos en Residuos Peligrosos (RP), Residuos de Manejo Especial (RME) y Residuos Sólidos Urbanos (RSU) - El establecimiento de contenedores para el almacenamiento temporal de residuos de acuerdo con su tipo (RP, RME y RSU), deberá ser en sitios estratégicos del área del proyecto. Sin embargo, durante esta etapa únicamente se espera la generación de RSU y RME. - Se generarán aproximadamente 19,584 kg de RSU y 230 kg de RME, los cuales podrán ser almacenados y manejados en conjunto con los que se generen de la operación normal del Centro de Datos; ya que se espera que los trabajadores hagan uso de sus instalaciones. - No se espera la generación de aguas residuales, ya que, el personal que labore en el proyecto tendrá acceso a las instalaciones del Centro de Datos, quien dará manejo a estos residuos, y cuya actividad ya fue evaluada previamente.
	** Parámetros seleccionados de manera preventiva; toda vez que el proyecto dará inicio una vez que el Cambio de Uso de Suelo y la Construcción de Centro de Datos hayan concluido; por lo que no se espera tengan ninguna afectación **	El promovente, solicitará previamente el cumplimiento de las medidas de mitigación establecidas en el Oficio No. F.22.01.01.01/1736/15 referente al cambio de uso de suelo.
Contaminación por ruido	Mantenimiento de vehículos, maquinaria y equipo	Tanto los vehículos utilitarios como los vehículos utilizados para el desmantelamiento del proyecto deberán contar con mantenimientos preventivos y correctivos a fin de dar cumplimiento a los límites máximos permisibles de emisión. Por lo anterior, deberán entregar su bitácora de mantenimiento previo al ingreso al proyecto; así como la constancia de verificación vehicular.



Oficina de Representación en el Estado de Querétaro
Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales

Oficio No. F.22.01.01.01/0974/2024
Asunto: Se resuelve MIA-P

Santiago de Querétaro, Qro., a 30 de mayo de 2024.

COMPONENTE	MEDIDA DE MITIGACIÓN	DESCRIPCIÓN DE MEDIDA DE MITIGACIÓN
		- Realización de check list diario de cualquier maquinaria y vehículos que sean utilizados. - Todos los vehículos solo deberán laborar dentro del horario laboral que se establezca, evitando cualquier actividad en horario nocturno.
Especies y Población Terrestres	** Parámetros seleccionados de manera preventiva; toda vez que el proyecto dará inicio una vez que el Cambio de Uso de Suelo y la Construcción de Centro de Datos hayan concluido; por lo que no se espera tengan ninguna afectación **	El promovente, solicitará previamente el cumplimiento de las medidas de mitigación establecidas en el Oficio No. F.22.01.01.01/1736/15 referente al cambio de uso de suelo.
Hábitat y Comunidades Terrestres	Desplazamiento de vehículos y maquinaria únicamente sobre caminos establecidos.	- Todos los vehículos y maquinaria utilizada para el desmantelamiento del proyecto deberán transitar únicamente por los caminos establecidos y nunca por sitios innecesarios. En caso contrario, se reportará cualquier incidencia en una bitácora semanal. - El suelo quedará cubierto de grava, tal y como se tiene planeado habilitar todas las áreas externas del Centro de Datos.
Ecosistemas	** Parámetros seleccionados de manera preventiva; toda vez que el proyecto dará inicio una vez que el Cambio de Uso de Suelo y la Construcción de Centro de Datos hayan concluido; por lo que no se espera tengan ninguna afectación **	El promovente, solicitará previamente el cumplimiento de las medidas de mitigación establecidas en el Oficio No. F.22.01.01.01/1736/15 referente al cambio de uso de suelo.
Terreno	Desplazamiento de vehículos y maquinaria únicamente sobre caminos establecidos.	Todos los vehículos y maquinaria utilizada para el desmantelamiento del proyecto deberán transitar únicamente por los caminos establecidos y nunca por sitios innecesarios. En caso contrario, se reportará cualquier incidencia en una bitácora semanal.
Aire	Mantenimiento de vehículos, maquinaria y equipo	- Tanto los vehículos utilitarios como los vehículos utilizados para el desmantelamiento del proyecto deberán contar con mantenimientos preventivos y correctivos a fin de dar cumplimiento a los límites máximos permisibles de emisión. Por lo anterior, deberán entregar su bitácora de mantenimiento previo al ingreso al proyecto; así como la constancia de verificación vehicular. - Realización de check list diario de cualquier maquinaria y vehículos



Oficina de Representación en el Estado de Querétaro
Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales

Oficio No. F.22.01.01/0974/2024

Asunto: Se resuelve MIA-P

Santiago de Querétaro, Qro., a 30 de mayo de 2024.

COMPONENTE	MEDIDA DE MITIGACIÓN	DESCRIPCIÓN DE MEDIDA DE MITIGACIÓN
		que sean utilizados.
		• Todos los vehículos solo deberán laborar dentro del horario laboral que se establezca, evitando cualquier actividad en horario nocturno.
Biota	** Parámetros seleccionados de manera preventiva; toda vez que el proyecto dará inicio una vez que el Cambio de Uso de Suelo y la Construcción de Centro de Datos hayan concluido; por lo que no se espera tengan ninguna afectación **	• El promovente, solicitará previamente el cumplimiento de las medidas de mitigación establecidas en el Oficio No. F.22.01.01/1736/15 referente al cambio de uso de suelo.

De lo anterior, se tiene que el **promovente** presentó la identificación, descripción y evaluación de los impactos ambientales, así como la descripción de las medidas de mitigación que reducirán y en su caso neutralizarán los impactos que pudieran llegar a generarse con la implementación del **proyecto**. En conclusión, esta OR de la SEMARNAT en el Estado de Querétaro no encontró contravención alguna con lo establecido en las fracciones V y VI del artículo 12 del REIA.

De acuerdo a lo establecido en la fracción VII del artículo 12 del REIA, el **promovente** especificó los posibles escenarios que se pudieran presentar por la implementación o no del **proyecto** propuesto, los cuales se describen a la letra de la forma siguiente:

● ☐ Escenario - Sitio Sin Proyecto

En este escenario se tendría al centro de datos ya construido, con un estado ambiental perturbado de su condición original debido al cambio de suelo y la construcción del sitio previamente autorizados; pero sin la posibilidad de probar sus equipos a capacidad máxima debido a la falta de energía eléctrica en la zona; demorando así su arranque y el suministro de sus servicios.

La mayoría de los factores evaluados presentan un efecto compatible. Sin embargo, para el factor "erosión", este es clasificado como un efecto moderado, que junto con el factor "forma del terreno", obtuvieron los valores más altos durante la evaluación, ambos afectados tanto por causas naturales como por el cambio de uso de suelo previo al desarrollo del proyecto.

Los factores "industria" y "calidad de la atmósfera", no se muestran en la Figura 2, ya que, estos son evaluados bajo un criterio positivo, por lo que resultan compatibles con este escenario, y que como se ha mencionado anteriormente, se considera que, bajo el escenario sin proyecto, no existe afectación previa en la calidad de la atmósfera, por lo que se observa una buena calidad del aire sin agentes contaminantes que pudieran afectarla. Mientras que, para el caso del factor "industria", con base a los ordenamientos aplicables, el uso del suelo es compatible.



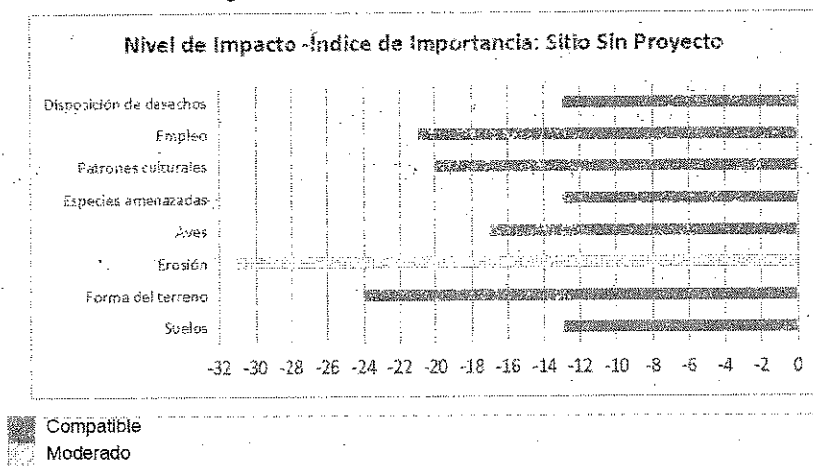
Oficina de Representación en el Estado de Querétaro
Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales

Oficio No. F.22.01.01.01/0974/2024

Asunto: Se resuelve MIA-P

Santiago de Querétaro, Qro., a 30 de mayo de 2024.

Figura 2. Nivel de impacto – Sitio Sin Proyecto.



Es importante mencionar que el área donde se llevará a cabo el proyecto cuenta con una calidad ambiental media debido a las actividades que ya se desarrollan en el sitio y no se ubica dentro de ninguna Área Natural Protegida, Región Terrestre Prioritaria, Región Hidrológica Prioritaria o Área de Importancia para la Conservación de las Aves, y que el uso de suelo es compatible con el desarrollo del proyecto.

● Escenario - Evaluación Etapa de Construcción Sin y Con Medidas de Mitigación

De acuerdo con la Figura 3, que muestra la evaluación de la etapa de construcción sin medidas de mitigación, se observa que la mayoría de los factores valorados presentan un nivel de impacto moderado, pudiéndose recuperar en el mediano plazo; a excepción del factor "especies amenazadas" que se presenta un nivel de impacto moderado, ya que solamente se evaluó desde el punto de vista de afectación previa al cambio de uso de suelo. El factor "aves", no logra ser compatible, ya que, al relacionarse directamente con "especies amenazadas", durante la evaluación del índice de importancia, se asignan mayor puntuación a los criterios sinergia, efecto y acumulación.

Por su parte, una vez implementadas las medidas de mitigación (Figura 4) como el mantenimiento correctivo y preventivo de maquinaria, uso de kit antiderrame, señalización de áreas específicas de trabajo para evitar daño a áreas aledañas, permiten que los factores "aves", "calidad de la atmósfera", formas del terreno" y "suelos", sean valorados con un nivel de impacto compatible, es decir, que pueden ser reversibles en el corto plazo. El resto de los factores evaluados continúan siendo valorados con un nivel de impacto moderado, pero con puntuaciones más bajas al implementarse de la misma manera, medidas de mitigación que permitan minimizar, prevenir y mitigar sus impactos sobre el ecosistema sin llegar a un estado severo o crítico.



Oficina de Representación en el Estado de Querétaro Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales

Oficio No. F.22.01.01.01/0974/2024

Asunto: Se resuelve MIA-P

Santiago de Querétaro, Qro., a 30 de mayo de 2024.

Figura 3. Nivel de impacto – Construcción Sin Medidas de Mitigación.

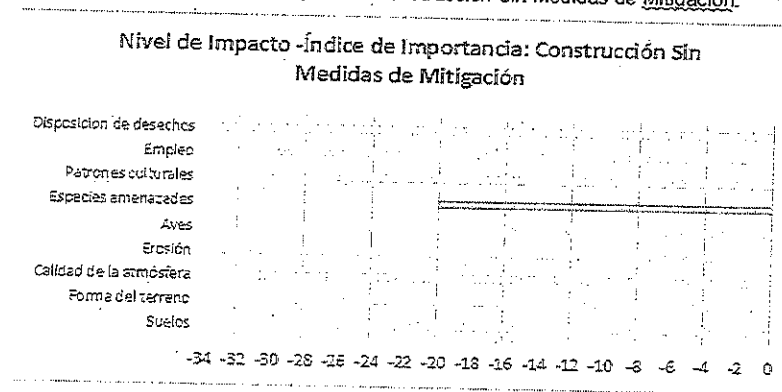
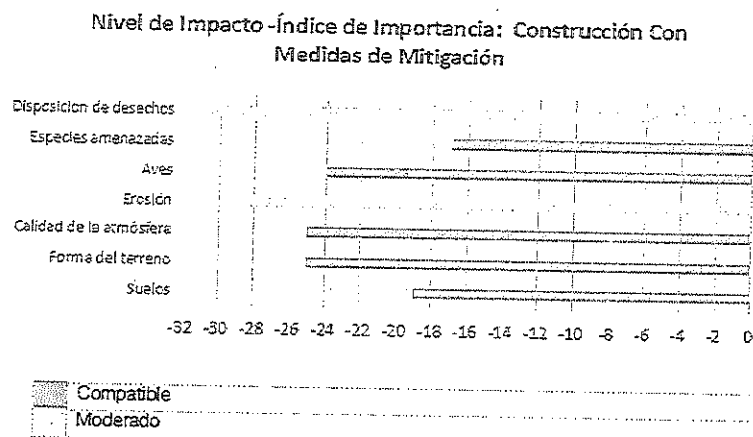


Figura 4. Nivel de impacto – Construcción Con Medidas de Mitigación.



Los factores "empleo", "patrones culturales" e "industria", no se muestran en el escenario con medidas de mitigación, ya que se consideraron factores evaluados bajo un criterio positivo, al haber generación de empleos y ser compatible el uso de suelo con el proyecto.

Escenario - Evaluación Etapa de Operación y Mantenimiento Con y Sin Medidas de Mitigación

Como se ha mencionado anteriormente, la etapa de operación y mantenimiento será la que impacte mayormente al proyecto derivado del funcionamiento de los siete generadores durante 4 meses, aumentando las emisiones a la atmósfera, que incidirán directamente sobre el factor "aves" y "especies amenazadas"; así como la generación de residuos peligrosos.

Por lo anterior, en la Figura 5. se observa que, bajo este escenario sin medidas de mitigación, todos los factores evaluados se clasifican con un nivel de impacto moderado, pero con puntajes mayores en comparación con la etapa de construcción. Por su parte, en la Figura 6, en la que se muestra este



Oficina de Representación en el Estado de Querétaro Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales

Oficio No. F.22.01.01.01/0974/2024

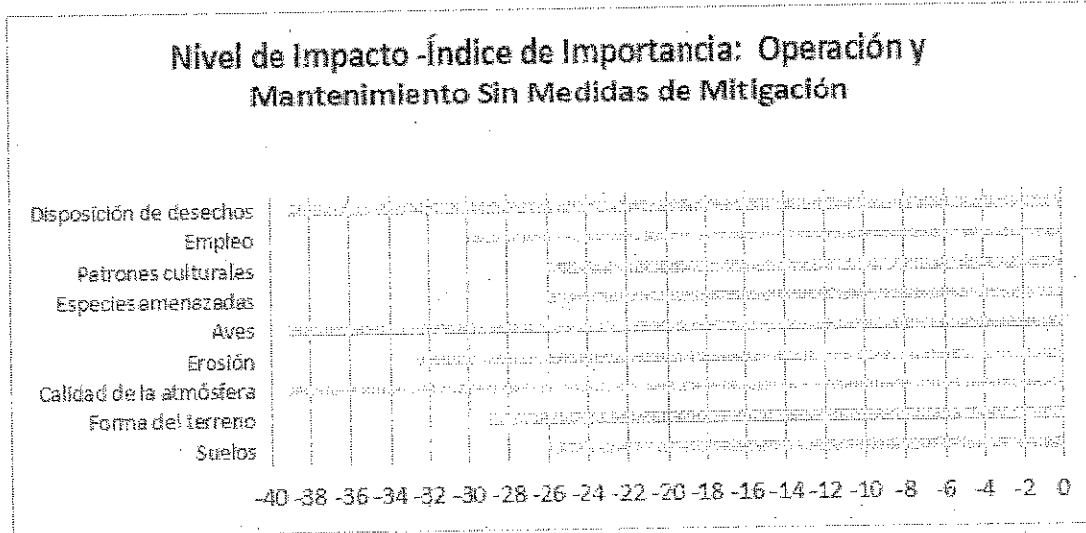
Asunto: Se resuelve MIA-P

Santiago de Querétaro, Qro., a 30 de mayo de 2024.

escenario con la implementación de medidas de mitigación, se muestra que los factores "formas del terreno" y "suelos", así como "patrones culturales" se clasifican con un nivel compatible. Cabe destacar, que si bien los factores "erosión", "empleo" y "aves", se relacionan con los factores "formas del terreno", "patrones culturales" y "especies amenazadas", estos no logran ser compatibles, debido a que, los primeros son factores directos y sinérgicos sobre los segundos, impactando en la valorización de los criterios de sinergia, efecto y acumulación.

Para ambos escenarios no se muestra el factor "industria", al ser compatible el uso de suelo con el proyecto. Asimismo, cabe mencionar que todos los efectos durante esta etapa serán reversibles y recuperables en el corto y mediano plazo.

Figura 5. Nivel de impacto – Operación y Mantenimiento Sin Medidas de Mitigación.





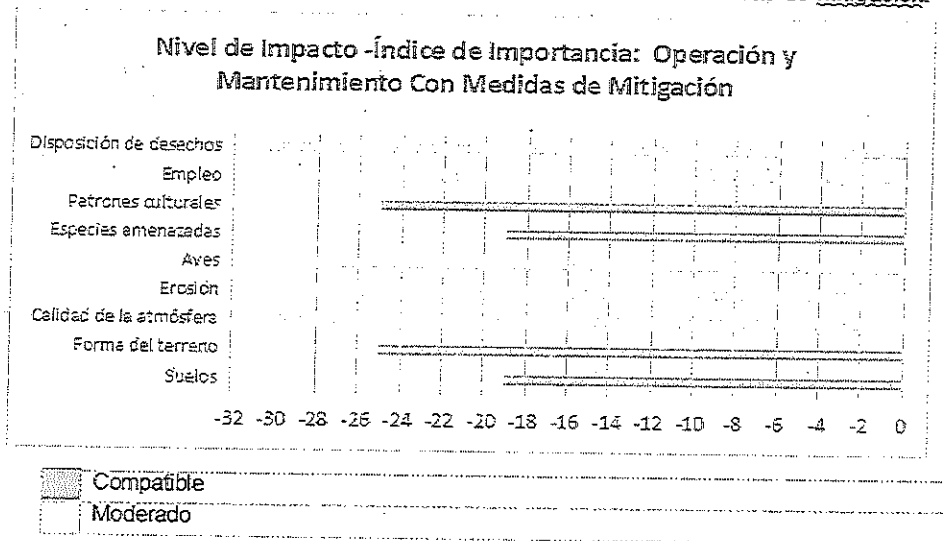
Oficina de Representación en el Estado de Querétaro
Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales

Oficio No. F.22.01.01.01/0974/2024

Asunto: Se resuelve MIA-P

Santiago de Querétaro, Qro., a 30 de mayo de 2024.

Figura 6. Nivel de impacto – Operación y Mantenimiento Con Medidas de Mitigación.



En virtud de lo antes planteado, esta OR de la SEMARNAT en el Estado de Querétaro concluye que considerando que se lleven a cabo en tiempo y forma las medidas de mitigación, prevención y compensación antes expuestas no existirá inconveniente en llevar a cabo la ejecución de este **proyecto**, así como tampoco ha encontrado contravención alguna con lo dictaminado en la fracción VII del artículo 12 del REIA.

Identificación de los instrumentos metodológicos y elementos técnicos que sustentan la información señalada en las fracciones anteriores.

Que de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 12 del REIA, el **promoviente** debe realizar un razonamiento en el cual demuestre la identificación de los instrumentos metodológicos y de los elementos técnicos que sustentan la información con la que dio cumplimiento a la fracción VIII del citado precepto.

En la información presentada en la MIA-P, el **promoviente** incluyó los planos completos para el **proyecto**, la cartografía oficial utilizada en la elaboración, fotografías, metodologías y documentación legal necesaria, así como la bibliografía para la realización de la MIA-P, información que se vincula directamente con el **proyecto**, acciones que evidencian el cumplimiento de la fracción VIII del artículo 12 del REIA.

- VII.** Además de lo anteriormente expuesto, esta OR de la SEMARNAT en el Estado de Querétaro procedió al análisis de lo dispuesto en el artículo 44 primer párrafo del REIA, que señala que al evaluar las Manifestaciones de Impacto Ambiental la Secretaría deberá considerar:



MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



Oficina de Representación en el Estado de Querétaro Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales

Oficio No. F.22.01.01.01/0974/2024

Asunto: Se resuelve MIA-P

Santiago de Querétaro, Qro., a 30 de mayo de 2024.

- I. Los posibles efectos de las obras o actividades a desarrollarse en el o los ecosistemas de que se trate, tomando en cuenta el conjunto de elementos que los conforman, y no únicamente los recursos que fuesen objeto de aprovechamiento o afectación;
- II. La utilización de los recursos naturales en forma que se respete la integridad funcional y las capacidades de carga de los ecosistemas que forman parte dichos recursos, por periodos indefinidos.
- III. En su caso, la Secretaría podrá considerar las medidas preventivas, de mitigación y las demás que sean propuestas de manera voluntaria por el solicitante, para evitar o reducir al mínimo los efectos negativos sobre el ambiente.

De acuerdo con lo anteriormente dispuesto, esta OR de la SEMARNAT en el Estado de Querétaro establezca lo siguiente:

- a) La evaluación de impacto ambiental, consideró principalmente que las obras que forman parte del **proyecto**, no ocasionarán efectos potenciales sobre el ambiente, tanto en la superficie que pretende ocupar la ejecución del **proyecto** como en el SA, durante el tiempo previsto para su ejecución, siempre y cuando se lleven a cabo las medidas de mitigación propuestas por la parte **promovente** y las condiciones establecidas en el presente oficio.
- b) Respecto de los instrumentos normativos jurídicos aplicables y vinculantes al objeto de evaluación en materia de impacto ambiental, se concluyó que el **proyecto** no contraviene los antes mencionados considerando lo siguiente:

i. En materia de planeación y regulación de uso de suelo se tiene lo siguiente:

- El **proyecto** se encuentra dentro de la UGA número **160** denominada "**Zona Urbana de Colón**" del POEREQ, con política Urbana; la antes mencionada cuenta con lineamientos, estrategias y acciones a los cuales el **promovente** dará cumplimiento mediante la aplicación de medidas de prevención y mitigación, así como el seguimiento y cumplimiento establecido en las condicionantes del presente resolutivo. Es importante señalar que el **proyecto** no contravendrá el POEREQ siempre y cuando lleven a cabo en tiempo y forma la aplicación de las medidas de prevención y mitigación establecidas en la MIA-P, así como den cumplimiento a lo establecido en los lineamientos aplicables de dicho instrumento y con lo establecido en los términos y las condicionantes del presente resolutivo.
- De acuerdo al POELMC, el **proyecto** se encuentra inmerso dentro de la UGA número **37** denominada "**Zona Urbana de Integración Metropolitana**", la cual cuenta con una política Urbana; la antes mencionada cuenta con lineamientos, estrategias y criterios a los cuales el **promovente** dará cumplimiento mediante la aplicación de medidas la aplicación de medidas de prevención y mitigación. Es importante señalar que el antes mencionado no contravendrá el POELMC siempre y cuando lleven a cabo en tiempo y forma la aplicación de las medidas de prevención y mitigación establecidas en la MIA-P, así como den cumplimiento a lo establecido en los lineamientos, estrategias y criterios aplicables de dicho instrumento y con lo establecido en los términos y las condicionantes del presente resolutivo.



**Oficina de Representación en el Estado de Querétaro
Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales**

Oficio No. F.22.01.01.01/0974/2024

Asunto: Se resuelve MIA-P

Santiago de Querétaro, Qro., a 30 de mayo de 2024.

- ii. En referencia a la Ley de Aguas Nacionales, el **proyecto** no intervendrá ningún bien nacional. En virtud de lo anterior, se concluye que el **promoviente** no contravendrá el instrumento de referencia siempre y cuando se apliquen en tiempo y forma las medidas de prevención y mitigación propuestas por el antes mencionado, así como de cumplimiento a los términos y condicionantes establecidos en la presente resolución.
- iii. En materia de generación, manejo y disposición integral de residuos sólidos urbanos, manejo especial y peligrosos, el **promoviente** dará cumplimiento a lo establecido en la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos a través de la instalación temporal de puntos de acopio dentro de la superficie de evaluación, debidamente identificados y rotulados como la normatividad lo establece para el caso de los residuos peligrosos, el manejo a través de prestadores de servicio autorizados por la SEMARNAT.
- iv. Respecto al cumplimiento de lo establecido en las NOM, en específico las NOM-041-SEMARNAT-2006 NOM-043-SEMARNAT-1993, NOM-045-SEMARNAT-2017, NOM-052-SEMARNAT-2005, NOM-054-SEMARNAT-1993 y NOM-081-SEMARNAT-1994, el **promoviente** no contravendrá las antes mencionadas siempre y cuando lleven a cabo en tiempo y forma la aplicación de las medidas de prevención y mitigación establecidas en la MIA-P, así como lo establecido en los términos y las condicionantes del presente resolutivo.
- c) Que de acuerdo con el diagnóstico ambiental del SA señalado por el **promoviente** en el Capítulo IV de la MIA-P presentada, se concluyó que el **proyecto** no comprometerá la integridad funcional de los ecosistemas presentes en la región, ni generará impactos ambientales a las actividades funcionales de dichos ecosistemas en el SA donde se enmarca, toda vez que las actividades pretendidas no representan una afectación a la capacidad de carga y de recuperabilidad del ecosistema donde se pretenden realizar las actividades de instalación de generadores, sin embargo; se deberá cumplir con las medidas de prevención, mitigación y compensación contenidas en la MIA-P, así como los términos y condicionantes establecidos en el presente oficio resolutivo.
- d) De acuerdo con lo anteriormente expuesto, se concluye que la integridad funcional del SA en la que está inmerso el **proyecto** no se ha visto reducida considerablemente por las actividades antropogénicas y los asentamientos urbanos, considerando lo siguiente:
 - I. La biodiversidad actual del **proyecto** es menor al que se tiene en el SA y esta no será afectada con la implementación del **proyecto** denominado "**QRO-02 BRIDGING POWER**" siempre y cuando se lleven a cabo todas las medidas de prevención y mitigación en forma.
 - II. El **proyecto** no afectará a especies de flora o fauna con algún estatus de riesgo dentro de la NOM denominada NOM-059-SEMARNAT-2010, toda vez que si bien se registró el avistamiento de la especie *Buteo albonotatus* dentro de la superficie que comprende el **proyecto** no se identificaron sitios de anidación, por lo cual, no existen elementos del **proyecto** que puedan poner en riesgo la integridad funcional de los ecosistemas con altos índices de perturbación derivado de las actividades antropogénicas que se llevaron a cabo en la zona. De igual forma se realizarán las actividades de reforestación y prácticas de conservación de suelos; adicionalmente se implementarán medidas de prevención y mitigación en tiempo y forma, así como los términos y condicionantes establecidos en la presente resolución.



Oficina de Representación en el Estado de Querétaro
Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales

Oficio No. F.22.01.01.01/0974/2024

Asunto: Se resuelve MIA-P

Santiago de Querétaro, Qro., a 30 de mayo de 2024.

- III. Que los efectos ambientales negativos que se generarán con la ejecución del **proyecto**, serán atenuados por el **promoviente** con las medidas de mitigación descritas en la MIA-P presentada, así como las condicionantes y medidas compensatorias determinadas por esta OR de la SEMARNAT en el presente oficio resolutivo.

Por todo lo antes expuesto, con fundamento en los artículos 4º quinto párrafo y 8º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 2º fracción I, 26 y 32 Bis fracciones I, III, XI y XXXIX de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 5º fracción X, 28 fracción II, 30, 35 fracción II, 35 Bis primer párrafo de la LGEEPA, así como 3º fracción I, 4º fracción I, 5º inciso K), 9º primer y segundo párrafo, 12, 17, 38, 44 y 45 fracción II de su REIA; 2º, 13 y 16 fracción X de la LFPA, así como y 3, inciso A fracción VII subinciso a), 33, 34 y 35 fracción X, inciso c del RISEMARNAT, entre los que se insta que con el objetivo de lograr las metas de la política ambiental, se deberán de tomar en cuenta los lineamientos y estrategias contenidos en los programas de ordenamiento ecológico del territorio; así como que esta Secretaría establece las condiciones a las que se sujetará la realización de obras y actividades que puedan causar desequilibrio ecológico o rebasar los límites y condiciones establecidos en las disposiciones aplicables para proteger el ambiente y preservar y restaurar los ecosistemas, a fin de evitar o reducir al mínimo sus efectos negativos sobre el medio ambiente; dada su aplicación para este proyecto, esta OR de la SEMARNAT en el Estado de Querétaro, en el ejercicio de sus atribuciones, determina que el proyecto objeto de la Evaluación que se dictamina con este instrumento, es ambientalmente viable, por lo tanto ha resuelto **AUTORIZARLO DE MANERA CONDICIONADA**, debiéndose sujetar a los siguientes:

TÉRMINOS

PRIMERO.- Se autoriza de manera condicionada en materia de Impacto Ambiental al **promoviente**, para realizar la instalación, operación y desmantelamiento de 7 generadores a base de gas natural para la generación de energía eléctrica de manera temporal a un centro de datos en el Municipio de Colón, Qro. por parte de la persona moral denominada **Microsoft 6394 México, S. de R.L. de C.V.** en una superficie total correspondiente a **2,100 m² (0.21 ha)**; Las coordenadas que delimitan la superficie del **proyecto** estarán sujetas a lo establecido en el **RESULTANDO 14**.

SEGUNDO.- La presente autorización tendrá una vigencia de 12 meses para realizar la instalación, operación y desmantelamiento de 7 generadores a base de gas natural para la generación de energía eléctrica de manera temporal a un centro de datos de la persona moral denominada **Microsoft 6394 México, S. de R.L. de C.V.**; la implementación de las medidas de mitigación, así como la entrega de los resultados del *Programa de Vigilancia Ambiental* mismo que deberán ser ingresado a la Oficina de Representación de Protección Ambiental (ORPA) de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente (PROFEPA) en el Estado de Querétaro y a esta OR de la SEMARNAT en el Estado de Querétaro dentro de la primer mes posterior al término de vigencia del presente resolutivo para el **proyecto** denominado **"QRO-02 BRIDGING POWER"**, el cual se ubicará en el Municipio de Colón, Qro.

La presente autorización es personal y se otorga a favor de la persona moral denominada **Microsoft 6394 México, S. de R.L. de C.V., promoviente** del presente **proyecto**, a través de la **C. Rebeca Servín Lewis**, en su carácter representante legal.

TERCERO.- La vigencia del plazo otorgado para la realización del **proyecto** podrá ser ampliada a solicitud del **promoviente**, previa acreditación de haber cumplido satisfactoriamente con la carga obligacional



MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



Oficina de Representación en el Estado de Querétaro Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales

Oficio No. F.22.01.01.01/0974/2024

Asunto: Se resuelve MIA-P

Santiago de Querétaro, Qro., a 30 de mayo de 2024.

correspondiente de los términos y condicionantes de este resolutivo, así como las medidas de mitigación y/o compensación establecidas por el **promovente** en la MIA-P presentada. Para lo anterior, deberá solicitar por escrito a esta OR de la SEMARNAT en el Estado de Querétaro la aprobación de su petición previo a la fecha de su vencimiento.

Asimismo, podrá acreditar dicho cumplimiento a los términos y condicionantes mediante escrito oficial emitido por la PROFEPA, a través del cual, dicha instancia haga constar la forma como el **promovente** ha dado cumplimiento a los términos y condicionantes establecidos en la presente autorización; en caso contrario no procederá dicha gestión.

CUARTO.- Se responsabiliza al **promovente**, así como al **Responsable Técnico** de la elaboración del **proyecto** citado, de la veracidad de la información aportada en su MIA-P del predio indicado, que sirve de base para emitir esta autorización en materia de Impacto Ambiental.

QUINTO.- La presente resolución no autoriza la construcción, operación y/o ampliación de ningún tipo de infraestructura u otra superficie que no esté comprendida en el **Término PRIMERO** del presente oficio, sin embargo, en el momento que el **promovente** decida llevar a cabo cualquier actividad, diferente a la autorizada, por sí o por terceros, directa o indirectamente vinculados al **proyecto**, deberán notificar a esta OR de la SEMARNAT en el Estado de Querétaro, con el fin de que defina lo conducente en materia de impacto ambiental para cada una de las obras y actividades que pretenda desarrollar. La notificación contendrá un resumen general de los **subproyectos**, con su ubicación exacta y condiciones ambientales presentes al momento de su solicitud. Posterior a ello y de ser el caso, deberá presentar a esta OR de la SEMARNAT en el Estado de Querétaro para su evaluación, la manifestación de impacto ambiental respectiva.

SEXTO.- El **promovente** queda sujeto a cumplir con la obligación contenida en el artículo 50 del REIA, en cuanto a dar aviso en caso de que desista de realizar las obras y/o actividades, motivo de la presente autorización, para que esta OR de la SEMARNAT en el Estado de Querétaro proceda conforme a lo establecido en su fracción II y, en su caso, determine las medidas que deban adoptarse a efecto de que no se produzcan alteraciones nocivas al ambiente.

SÉPTIMO.- El **promovente**, en el caso supuesto que decida realizar modificaciones al **proyecto**, deberá solicitar la autorización respectiva a esta OR de la SEMARNAT en el Estado de Querétaro, en los términos previstos en los artículos 6 y 28 del REIA, con la información suficiente y detallada que permita a esta autoridad, analizar si el o los cambios decididos, no causarán desequilibrios ecológicos ni rebasarán los límites y condiciones establecidos en las disposiciones jurídicas relativas a la protección al ambiente que le sean aplicables, así como lo establecido en los Términos y Condicionantes del presente oficio de resolución, acreditando su cumplimiento. Para lo anterior, el **promovente** deberá notificar dicha situación a esta OR de la SEMARNAT en el Estado de Querétaro, previo al inicio de las actividades del **proyecto** que se pretendan modificar.

OCTAVO.- De conformidad con el artículo 35 de la LGEEPA, 47 y 49 de su REIA, la presente autorización se refiere única y exclusivamente a los aspectos ambientales para el **proyecto** denominado "**QRO-02 BRIDGING POWER**" sin perjuicio de lo que determinen las autoridades locales en el ámbito de su competencia y dentro de su jurisdicción, para las diversas autorizaciones, permisos, licencias, entre otros, que se requieran para la realización de las obras y actividades del **proyecto** de referencia.



Oficina de Representación en el Estado de Querétaro
Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales

Oficio No. F.22.01.01/0974/2024
Asunto: Se resuelve MIA-P

Santiago de Querétaro, Qro., a 30 de mayo de 2024.

NOVENO.- La realización del **proyecto**, deberá ajustarse a la descripción contenida en la MIA-P; a los planos del **proyecto**, así como a lo dispuesto en la presente resolución, conforme a las siguientes:

CONDICIONANTES

El **promovente**, deberá:

1. Con base en lo establecido en el artículo 28 de la LGEEPA, que define que la SEMARNAT establecerá las condiciones a que se sujetará la realización de obras y actividades que puedan causar desequilibrios ecológicos, rebasar los límites y condiciones establecidas en las disposiciones aplicables para proteger el ambiente y considerando que el artículo 44 del REIA en su fracción III establece que, una vez concluida la evaluación de la MIA, la Secretaría podrá considerar las medidas preventivas, de mitigación y las demás que sean propuestas de manera voluntaria por el **promovente** para evitar o reducir al mínimo los efectos negativos sobre el ambiente, esta OR de la SEMARNAT en el Estado de Querétaro determina que el **promovente** deberán cumplir con todas y cada una de las medidas de prevención, mitigación y/o compensación establecidas en el presente resolutivo y las que propuso en la MIA-P del **proyecto**, las cuales esta OR de la SEMARNAT en el Estado de Querétaro considera viables de ser instrumentadas y congruentes con la protección al ambiente en la zona de influencia del **proyecto** evaluado.

Esta condicionante no es enunciativa, si no que para su cumplimiento debe evidenciar a través de pruebas fehacientes el haber cumplido con todas y cada una de las medidas preventivas, de mitigación y compensación estipuladas en el capítulo VI de la MIA-P, las cuales deben ser vertidas en el reporte general que establece a continuación la condicionante de mérito.

La MIA-P de referencia puede ser consultada en la siguiente liga de internet:

<https://app.semarnat.gob.mx/consulta-tramite/#/resultado-busqueda>

Para acceder a la información antes referida, deberá ingresar la clave de proyecto o número de bitácora en el recuadro denominado "Buscar", y posteriormente dirigirse al apartado "Documentos relacionados al trámite": "Estudios".

2. Apegarse de forma enunciativa pero no limitativa a lo establecido en la LGEEPA, Código Ambiental del Estado de Querétaro, POEREQ, POELMC, así como lo establecido en los diferentes Reglamentos de cada una de las leyes antes expuestas, así como aquellas normas que se encuentren vigentes y demás ordenamientos jurídicos en materia ambiental.
3. Con fundamento en lo establecido en los artículos 35 penúltimo párrafo y 83 de la LGEEPA, así como 51 fracción II del REIA, el **promovente** deberá presentar en un plazo no mayor a tres meses y antes del inicio de las actividades previstas, a esta OR de la SEMARNAT, la propuesta de seguro o garantía debidamente justificada, para su análisis y validación de manera previa, una vez validada, el **promovente** deberá implementarla, acatando lo establecido en los artículos 53 y 54 del REIA.

El tipo y monto de la garantía se soportará en el Estudio Técnico Económico (ETE) que respalde los costos de la ejecución de todas y cada una de las estrategias y medidas de control, mitigación y compensación ambiental propuestas en la MIA-P y en los términos y condicionantes establecidos en la presente resolución, y que representen acciones con costo económico, incluyendo un desglose del



Oficina de Representación en el Estado de Querétaro Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales

Oficio No. F.22.01.01.01/0974/2024

Asunto: Se resuelve MIA-P

Santiago de Querétaro, Qro., a 30 de mayo de 2024.

monto por anualidad que se requiere para realizar todos y cada uno de los programas ambientales considerando en el presente oficio resolutivo. El ETE será revisado y en su caso validado por esta representación de la Secretaría, de conformidad con lo establecido en el artículo 52 del REIA. Así mismo, se comunica a el **promoviente** que una vez aprobada la propuesta de garantía requerida, y de manera previa, deberá ingresar el documento original mediante el cual se ratifique que el monto validado se encuentra asegurado por una compañía certificada para tales fines, el cual deberá ser emitido a nombre de la Tesorería de la Federación (TESOFE) y a favor de la SEMARNAT. Dicho instrumento de seguro o garantía deberá renovarse anualmente, durante las etapas del **proyecto**, conforme lo establecido en el párrafo segundo del artículo 52 y párrafo primero del artículo 53 del REIA.

4. Apegarse a la superficie autorizada para realizar las obras y/o actividades correspondientes al **proyecto**, por lo que en caso contrario y de ser necesario realizar otro tipo de obras y/o actividades no descritas en el **programa general de trabajo** propuesto en la Manifestación de Impacto Ambiental, se deberá solicitar la autorización de Impacto Ambiental ante esta OR de la SEMARNAT en el Estado de Querétaro, o en su caso la modificación a proyectos autorizados.
5. El **promoviente** deberá cumplir con la normatividad vigente respecto del transporte y almacenamiento de materiales peligrosos, así como realizar el manejo integral de los residuos generados de acuerdo a los ordenamientos jurídicos aplicables.
6. Clasificar sus residuos como peligrosos, no peligrosos, de manejo especial y sólidos urbanos, de acuerdo a la normatividad mexicana vigente, así como realizar un manejo integral y una gestión ambientalmente adecuada a los mismos.
7. Deberá contar con contenedores herméticos en las áreas de trabajo del **proyecto** para la disposición separada de los residuos generados en las instalaciones como restos de comida, envolturas, envases de PET y otros plásticos, cartón, vidrio, entre otros. Dichos contenedores deberán contar con letreros claros y visibles. Para su disposición final se deberá favorecer el reciclaje de residuos sólidos mediante su venta o reúso, así como la disposición periódica en sitios autorizados de aquellos que no puedan ser reutilizados o reciclados.
8. Los residuos peligrosos sólidos o líquidos (aceites usados, pinturas, envases con residuos de grasas, químicos, etc.), deberán ser canalizados a través de un prestador de servicios debidamente autorizado por la SEMARNAT.
9. Supervisar que los vehículos que se utilicen durante la realización de las actividades, esté en condiciones óptimas de operación y deberán someterlos a las verificaciones periódicas, de tal manera que cumpla con la normatividad ambiental vigente.
10. Acreditar idóneamente el cumplimiento de la normatividad oficial (NOM-041-SEMARNAT-2006 NOM-043-SEMARNAT-1993, NOM-045-SEMARNAT-2017, NOM-052-SEMARNAT-2005, NOM-054-SEMARNAT-1993 y NOM-081-SEMARNAT-1994), lo cual deberá integrar al reporte general requerido en la condicionante 19.
11. Apegarse al **Programa de Vigilancia Ambiental** contenidos en la información presentada a esta OR de la SEMARNAT en el Estado de Querétaro, debiendo presentar semestralmente el reporte de actividades y



Oficina de Representación en el Estado de Querétaro Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales

Oficio No. F.22.01.01/0974/2024

Asunto: Se resuelve MIA-P

Santiago de Querétaro, Qro., a 30 de mayo de 2024.

seguimiento de dichos programas que fueron contenidos en la información presentada a esta OR de la SEMARNAT en el Estado de Querétaro, durante toda la vigencia de la autorización.

12. Las coordenadas UTM de la tubería de gas que distribuirán a los 7 generadores de la persona moral denominada **Microsoft 6394 México, S. de R.L. de C.V.**, se encontrarán delimitados bajo las siguientes:

Coordenadas al centro de la Tubería de Gas		
UTM 14 Q		
Punto	X	Y
1	384,849.48	2,285,077.77
2	384,851.40	2,285,060.28
3	384,647.99	2,284,990.99
4	384,634.46	2,284,970.46
5	384,566.42	2,284,946.30
6	384,614.26	2,284,871.55

Por lo cual, el **proyecto únicamente se podrá establecer la tubería de distribución en las coordenadas antes citadas. El punto de conexión de gas natural se encontrará establecido en la coordenada UTM: X=384,849.49 y Y = 2,285,077.78.**

13. El **promoviente** deberá acreditar en todo momento que cuenta con la capacidad de distribución de gas natural suficiente para la operación de los siete generadores a través de una persona moral que se encuentre acreditada por la Agencia de Seguridad, Energía y Ambiente (ASEA).
14. En caso de que la ejecución del **proyecto** llegue a afectar el hábitat de algún ejemplar de flora o fauna que se encuentre enlistado en la NOM-059-SEMARNAT-2010, el **promoviente** deberá reubicar o en su caso ahuyentar a dicho ejemplar en sitios cuyas características físicas y biológicas sean similares a las de origen y que permitan la continuación en el ciclo de vida de los antes mencionados; así mismo, deberá de describir en el reporte anual las actividades de prevención, mitigación o compensación que se realicen y en donde se lleve a cabo la reubicación, o ahuyentamiento de ejemplares florísticos y/o faunísticos y donde se acredite la sobrevivencia del 100% en caso de ejemplares de flora reubicados.
15. El **promoviente** deberá coordinarse con la Dirección de Ecología del Municipio de Colón, Qro., o dependencia homóloga, a fin de participar en algún proyecto ambiental que ésta tenga a consideración a favor del ambiente, para ayudar a preservar el equilibrio ecológico del Municipio de Colón, dicho **proyecto** deberá ser presentado a esta OR de la SEMARNAT en el Estado de Querétaro para su conocimiento en un plazo no mayor a 6 meses contado a partir del día hábil siguiente a la formal notificación del presente resolutivo. Es importante mencionar que el proyecto ambiental antes mencionado es independiente a las demás condicionantes que se enuncian en el presente resolutivo.
16. En caso de cualquier derrame o afectación a la calidad del agua o del suelo de la zona de evaluación ya sea de combustibles o de materias primas, productos o subproductos, deberá notificar de inmediato a PROFEPA para que ésta determine lo conducente y en su caso presentar el programa de caracterización y de remediación correspondiente ante la autoridad competente. Así como ejecutar de manera inmediata el programa de contingencia ante tales actividades.



Oficina de Representación en el Estado de Querétaro
Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales

Oficio No. F.22.01.01.01/0974/2024

Asunto: Se resuelve MIA-P

Santiago de Querétaro, Qro., a 30 de mayo de 2024.

17. La ORPA de la PROFEPA en el Estado de Querétaro, podrá realizar las visitas de inspección que considere necesarias, con la finalidad de verificar el cumplimiento de las disposiciones que se establezcan al caso; quedando los titulares del **proyecto** obligados a proporcionar cualquier información que les sea requerida, lo anterior con fundamento en el artículo 66 fracción VIII del Reglamento Interior de la SEMARNAT.
18. El **promoviente** deberá de cumplir con todas y cada una de las condicionantes establecidas en la MIA-P y en la presente resolución; así mismo será responsable de ejecutar las medidas de prevención, mitigación, control y restauración de los impactos ambientales negativos imprevistos que pudieran atribuirse a la ejecución del proyecto y las que no hayan sido consideradas en el estudio de impacto ambiental correspondiente. Además será responsable de que la calidad de la información remitida en los reportes e informes presentados a esta OR de la SEMARNAT en el Estado de Querétaro y a la PROFEPA, evaluar y en su caso verificar el cumplimiento de las mismas.
19. Es así que el promoviente deberá presentar un reporte anual, durante la vigencia de la presente autorización para la ejecución del proyecto, con excepción de las condicionantes que cuenten con un plazo inherente de entrega, a la PROFEPA y a esta OR de la SEMARNAT en el Estado de Querétaro, donde muestre bitácoras, manifiestos, fotografías, videos y/o demás pruebas fehacientes que considere pertinentes para que la ORPA de la PROFEPA en el Estado de Querétaro y esta OR de la Secretaría verifiquen y en su caso validen el cumplimiento de los términos y condicionantes establecidos en el presente oficio resolutivo.

Dichos reportes deberán ser realizados por un supervisor ambiental o por un técnico especializado en la materia y validados por el hoy promoviente.

Es importante mencionar que en caso de que el promoviente sea omiso de dar cumplimiento o en su caso puntual seguimiento a las condicionantes establecidas en la autorización se determinará que las condicionantes de referencia no han sido cumplidas.

Queda estrictamente prohibido:

- A. Realizar actividades de remoción de vegetación forestal.
- B. El aprovechamiento y/o remoción de vegetación forestal que implique cambio de uso de suelo en áreas forestales fuera de las ya autorizadas.
- C. La apertura de nuevos caminos o brechas que afecten la vegetación de la zona o que conlleve el cambio de uso de suelo en áreas forestales.
- D. La afectación de áreas mayores o diferentes a las establecidas en la MIA-P presentada, así como desarrollar obras distintas a las señaladas en el **proyecto** motivo del dictamen y de la presente autorización.
- E. Realizar movimiento de maquinaria y equipo de transporte dentro de áreas no comprendidas en el **proyecto**, con el propósito de evitar compactación del suelo durante el desarrollo de las diferentes etapas y actividades del **proyecto**.



**Oficina de Representación en el Estado de Querétaro
Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales**

Oficio No. F.22.01.01.01/0974/2024
Asunto: Se resuelve MIA-P

Santiago de Querétaro, Qro., a 30 de mayo de 2024.

- F. Efectuar la caza, colecta, captura o aprovechamiento de cualquier especie de flora y fauna silvestre, durante las actividades de preparación del sitio, construcción y operación del **proyecto** o que se encuentren dentro de los sitios de la obra o en su área de influencia. Por lo tanto, se responsabiliza al **promoviente** de cualquier ilícito en el que incurran sus trabajadores o las empresas contratistas, sujetándose a las disposiciones jurídicas que la ley en la materia establezca.
- G. Derramar lubricantes, grasas, aceites y todo aquel material que pudiera dañar o contaminar el agua y/o suelos.
- H. La quema y el uso de productos químicos durante las actividades de despalme y limpieza del predio en donde se llevarán a cabo las obras, en cualquier etapa del **proyecto**. Lo anterior con la finalidad de evitar la erosión, muerte de fauna silvestre, contaminación de cuerpos de agua y prevención de incendios.
- I. La incineración de aceites, lubricantes y cualquier tipo de residuos generados durante cualquier etapa del **proyecto**; los primeros solo podrán ser enviados a empresas recicladoras y de disposición final de este tipo de materiales; los residuos que no sean peligrosos se enviarán al relleno sanitario municipal y los peligrosos, a tratamiento o confinamiento.
- J. Enterrar todo tipo de desperdicios, así como la apertura y trasvase de tambos y contenedores que contengan residuos peligrosos. Lo anterior con el fin de evitar la contaminación del subsuelo y de los mantos freáticos.
- K. Descargar agua residual a cielo abierto.
- L. Todas las anteriores se citan de manera enunciativa más no limitativa, por lo que se prohíbe realizar cualquier otra actividad que pueda generar desequilibrios ecológicos al ambiente.

Hecho lo anterior, esta OR de la SEMARNAT en el Estado de Querétaro:

RESUELVE

PRIMERO.- Tener por atendida la MIA-P del **proyecto "QRO-02 BRIDGING POWER"** el cual se ubicará en el Municipio de Colón, Qro.

SEGUNDO.- En caso de que se pretendan llevar a cabo actividades diferentes a las manifestadas o la modificación del **proyecto**, el **promoviente** deberá notificarlo de manera previa a esta representación de la SEMARNAT, quien determinará lo procedente en la materia.

TERCERO.- Hacer del conocimiento de la ORPA de la PROFEPA en el Estado de Querétaro el contenido de la presente resolución.

CUARTO.- El **promoviente** comunicará por escrito a la ORPA de la PROFEPA, con copia a esta OR de la SEMARNAT en el Estado de Querétaro, la fecha de inicio de las obras autorizadas, dentro de los quince días siguientes a que hayan dado principio. De la misma manera, notificará la fecha de terminación de dichas obras, dentro de los quince días posteriores a que esto ocurra.



Oficina de Representación en el Estado de Querétaro Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales

Oficio No. F.22.01.01.01/0974/2024

Asunto: Se resuelve MIA-P

Santiago de Querétaro, Qro., a 30 de mayo de 2024.

QUINTO.- La presente resolución a favor del **promoviente** es personal. De acuerdo con lo establecido en el artículo 49 segundo párrafo del REIA, en el cual dicho precepto dispone que el **promoviente** deberá dar aviso a la Secretaría del cambio en la titularidad del **proyecto**. Esta OR de la SEMARNAT en el Estado de Querétaro dispone que en caso de que tal situación ocurra y que el **promoviente** pretenda transferir la titularidad de su propiedad, el contrato de transferencia deberá incluir la obligación total o la obligación solidaria del cumplimiento de los términos y condicionantes establecidos en el presente oficio resolutivo y tal situación deberá comunicarla por escrito a esta autoridad, anexando copia notariada de los documentos que ofrezcan evidencia del cumplimiento de lo aquí dispuesto. Evaluada la documentación ingresada, esta OR de la SEMARNAT determinará lo procedente y, en su caso, acordará la transferencia.

Es conveniente señalar que la transferencia de los derechos de la autorización a la que se refiere el párrafo anterior, se acordará única y exclusivamente en el caso de que el interesado desee continuar con el **proyecto**, ratifique en nombre propio ante esta Secretaría, la decisión de sujetarse y responsabilizarse de los derechos y obligaciones impuestos a el **promoviente** en el presente resolutivo.

SEXTO.- El **promoviente** será el único responsable de garantizar la realización de las acciones de prevención, mitigación y compensación de todos aquellos impactos ambientales atribuibles al desarrollo de las actividades del **proyecto**, que no hayan sido considerados por el mismo en la descripción contenida en la MIA-P presentada.

En caso de que las actividades autorizadas pongan en riesgo u ocasionen afectaciones que llegasen a alterar los patrones de comportamiento de los recursos bióticos y/o algún tipo de afectación, daño o deterioro sobre los elementos abióticos presentes en el área del proyecto, así como en su área de influencia, la Secretaría podrá exigir la suspensión de las obras y actividades autorizadas para el mismo, así como la instrumentación de programas de compensación además de alguna o algunas de las medidas de seguridad previstas en el artículo 170 de la LGEEPA.

SÉPTIMO.- La SEMARNAT, a través de la PROFEPA, vigilará el cumplimiento de los Términos y Condicionantes establecidos en el presente instrumento, así como los ordenamientos aplicables en materia de Impacto Ambiental. Para ello ejercerá, entre otras, las facultades que le confieren los artículos 55, 59 y 61 del REIA.

OCTAVO.- El **promoviente** deberá mantener en el domicilio registrado en la MIA-P, copias respectivas del expediente de la propia Manifestación de Impacto Ambiental, así como de la presente resolución, para efecto de mostrarlas a la autoridad competente que así lo requiera.

NOVENO.- Se hace del conocimiento del **promoviente** que la presente resolución emitida, con motivo de la aplicación de la LGEEPA, su REIA y las demás previstas en otras disposiciones legales y reglamentarias en la materia, podrá ser impugnada, mediante el recurso de revisión, dentro de los quince días hábiles siguientes a la fecha de su notificación ante esta OR de la SEMARNAT en el Estado de Querétaro, quien en su caso, acordará su admisión y el otorgamiento o denegación de la suspensión del acto recurrido, conforme a lo establecido en los artículos 176 de la LGEEPA y 3 fracción XV de la LFPA.

DÉCIMO.- Esta autorización se otorga sin perjuicio de que el titular tramite y en su caso obtenga otras autorizaciones, concesiones, licencias, permisos y similares, que sean requisitos para la realización de las obras motivo de la presente o bien, para su operación u otras fases cuando así lo consideren las leyes y



MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



Oficina de Representación en el Estado de Querétaro Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales

Oficio No. F.22.01.01.01/0974/2024

Asunto: Se resuelve MIA-P

Santiago de Querétaro, Qro., a 30 de mayo de 2024.

reglamentos que corresponda aplicar a la SEMARNAT y/o a otras autoridades Federales, Estatales o Municipales.

DÉCIMO PRIMERO.- El incumplimiento de cualquiera de los términos resolutivos y/o la modificación del **proyecto** en las condiciones en que fue expresado en la documentación establecida en el presente instrumento, así como los ordenamientos aplicables en materia de Impacto Ambiental, será causa de las sanciones y disposiciones legales establecidas en el REIA. Para ello ejercerá entre otras, las facultades que le confiere el artículo 55 del REIA.

DÉCIMO SEGUNDO.- Notificar al **promoyente**, la persona moral denominada **Microsoft 6394 México, S. de R.L. de C.V.** a través de la **C. Rebeca Servín Lewis**, en su carácter de representante legal, la presente resolución por alguno de los medios legales previstos por el artículo 35 y demás relativos y aplicables de la LFPA.

En espera de ver que sean respetadas las disposiciones aquí expresadas en beneficio de nuestro ambiente, reciba de mi parte un cordial saludo.

Atentamente

M. en C. Lucitania Servín Vázquez

"Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 6, fracción XVI; 33, 34 y 35 del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, en suplencia por ausencia definitiva del Titular de la Oficina de Representación de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales en el estado de Querétaro, previa designación, firma la C. Lucitania Servín Vázquez, Subdelegada de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales."

C.c.p. **C. Román Martínez Hernández**, Titular de la Unidad Coordinadora de Oficinas de Representación y Gestión Territorial.- pablo.brauer@semarnat.gob.mx
C. Alejandro Pérez Hernández, Director General de Impacto y Riesgo Ambiental.- alejandro.perez@semarnat.gob.mx
goira@semarnat.gob.mx
C. Gabriel Zanatta Pognier, Encargado de Despacho de la Oficina de Representación de Protección Ambiental de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente en el Estado, gabriel.zanatta@profeqa.gob.mx
C. Mauricio Kuri González, Gobernador Constitucional del Estado de Querétaro.- poderajecutivo@queretaro.gob.mx
C. Marco Antonio Del Prete Tercero, Secretario de Desarrollo Sustentable del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro.- rtorresh@queretaro.gob.mx
C. Ramiro Prado Bárcenas, Presidente Municipal de Colón.- desarrollo.urbano@colon.gob.mx

C.c.p. Archivo.

ORQRO/2024-0000318
22/MP-0143/06/23
22QE2023ED014

LSV/HCAO/ALG/vrn